

Acta No.035/2015 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León** en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, los **Directores Suplentes siguientes**: licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrados por el Ministerio de Educación; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya

mencionado, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 034** de la Sesión Ordinaria, de fecha 17 de febrero de 2015.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de dos (02) solicitudes de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Presentación del Informe Final sobre el Ejercicio Fiscal 2013, por parte de la Auditoría Externa contratada por el ISBM.
7. Acciones de personal:
 - 7.1 Preaviso de renuncia de Técnico III.
 - 7.2 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo de empleada Yoscelin Patricia Martínez Rodríguez, Auxiliar de Enfermería.
 - 7.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Gestión de Servicios Generales.
 - 7.4 Solicitud de aprobación para la contratación de una (1) empleada en una (1) plaza nominal y funcional de auxiliar de enfermería a través de promoción interna.
8. Solicitud de aprobación para cancelar obligación de pago a favor de Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V., propietaria del Hospital Clínica San Francisco, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013.
9. Solicitud de aprobación para dejar sin efecto la adjudicación del ítem No. 14 de la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM, "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL ISBM, AÑO

2015”, concedida a favor de *Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V.*, por medio de la Resolución de Resultados No. 18/2015-ISBM.

10. Solicitud de aprobación de suscripción de Convenio con el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, situado en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, para el período de febrero al 31 de diciembre de 2015.

11. Informe sobre imposibilidad para continuar el proceso de Contratación Directa No.07/2014-ISBM y solicitud de aprobación para el cierre del proceso sin selección y autorización para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 01/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, y aprobación de su Comisión de Evaluación de Ofertas”.

12. Gestión de inmuebles:
 - 12.1 Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, presentada por el Padre Salvatore Cafarelli, como Representante Legal de la Asociación Institución Salesiana.

 - 12.2 Ofertas de venta:
 - a) Inmueble ubicado en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, presentada por su dueño actual, señor Humberto Efraín Pacheco, cuya antigua propietaria fue la señora María Lidia Ramírez de Villeda.

 - b) Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, presentada por el señor Eduardo Antonio Claros Velásquez, como persona de contacto.

13. Solicitud de terminación de proceso para imposición de multa administrativa a Pagadora Auxiliar del Ministerio de Educación en el Departamento de La Libertad, señora Silvia Rosa Bautista Cerna. CASO ISBM-MAP-01/2015.

14. Informe sobre resultado de audiencia conciliatoria en el proceso judicial de referencia número 008-15-IO promovido por la ex empleada ##### contra el ISBM y autorización para el pago de acuerdo conciliatorio.

15. Varios:
 - 15.1 Lectura de Correspondencia enviada por la Licda. #####

 - 15.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias del 01 al 23 de febrero de 2015, ambas fechas inclusive.

15.3 Entrega de informe sobre notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.034 de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2015.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura al Acta en revisión y habiéndose subsanado las observaciones en el acto, el pleno estuvo de Acuerdo en que se apruebe y ratifique el Acta, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.034 de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2015, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal de actividades conforme al siguiente detalle: **1) miércoles 18 de febrero de 2015.** Reportó su participación en actividades educativas en acompañamiento al señor Viceministro de Educación, realizadas en departamento de Ahuachapán y Santa Ana. Durante dichas actividades participó informando aspectos de la Institución que deben ser del conocimiento de los servidores públicos docentes. **2) jueves 19 de febrero de 2015.** Se realizó reunión de trabajo con autoridades del ISSS, encabezados por el Director General, doctor Ricardo Cea, el Director Presidente del ISBM, acompañados de la Jefa Jurídica y Jefa de Prestaciones, para tratar asuntos relacionados a la infundada acusación de ex médicos de familia, sobre incumplimientos de seguridad social por los cuales se incluye al ISBM en lista de supuestos deudores al ISSS; y sobre mecanismos para compartir información sobre nuestros derechohabientes, de manera que no sea necesario que nuestros usuarios presenten constancia de no tener sus beneficiarios cobertura con el ISSS. **3) viernes 20 de febrero de 2015.** Comunicó que se ha gestionado apoyo del señor Viceministro de Defensa, para que se pueda tener reunión de trabajo con el señor Jefe del Comando de Sanidad Militar, para compartir base de datos y evitar que los usuarios de ambas instituciones deban presentar

constancias de no tener beneficios en la otra, de manera que se eviten las gestiones de usuarios de una institución en la otra. Se ha comprometido, el Viceministro de Defensa, en apoyar este esfuerzo y se tendrá una reunión la próxima semana. Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe escrito proporcionado por el Director Presidente** en relación a las recientes situaciones y actividades reportadas. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Punto Cinco: Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

Acto seguido el Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitudes de **APROBACIÓN** de pago de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos**, por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,491.40)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el período comprendido del trece al diecisiete de febrero de dos mil quince, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores #####, esposo de la **docente fallecida #####**; y #####, hijo del docente fallecido #####.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó el cumplimiento de los requisitos indicados en legislación aplicable, por lo que el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocido este antecedente, el pleno manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **dos (2)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,491.40)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL MUERTE SEGUN CERTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION	DE TIPIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	13/02/2015	GF-08/2015	#####	DUI # ***** NIT *****	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	19/01/2015	\$ 673.78
2	17/02/2015	GF-09/2015	#####	DUI # ***** NIT *****	HIJO	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP ***** NIT ***** ID *****	05/12/2014	\$ 817.62
												\$ 1,491.40	

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Presentación del Informe Final sobre el Ejercicio Fiscal 2013, por parte de la Auditoría Externa contratada por el ISBM.

El Director Presidente informó que se hará pasar a la sala de sesiones al licenciado Alfredo Letona, representante del Equipo de Auditores Independientes, **AFE Internacional Auditoría y Consultoría**, quien hará la presentación del Informe Final de la Auditoría Externa Financiera del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013. Así mismo, el profesor Coto recomendó que al finalizar la presentación que hará el licenciado Letona Córdova, se le efectúen las consultas que el Directorio estime pertinentes.

Pasado el saludo, el licenciado Letona procedió a explicar la estructura del Informe Final que se ha entregado, cuya presentación realizará, en calidad de auditores externos, contiene cinco grandes temas, siendo éstos:

- I. Antecedentes
- II. Objetivos de la Auditoría
- III. Alcance y Procedimientos
- IV. Limitaciones al Alcance del Trabajo de Auditoría; y
- V. Resultado de la Auditoría. Asimismo se presenta el Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros, acompañado del Dictamen de los Auditores Independientes, con los cuadros de los Estados de situación financiera; rendimiento económico; flujos de fondos, y notas a los Estados Financieros. De igual forma se ha presentado el informe de los Auditores Independientes sobre: Control Interno; Cumplimientos con Leyes y Reglamentos Aplicables, y el seguimiento a recomendaciones de Auditorías Anteriores.

También explicó que en cuanto al Control Interno, son siete las observaciones macro que se hacen, pero que muchas de ellas, por lo menos tienen un cincuenta por ciento de avance en la superación de sus correcciones. Dicho lo anterior, continuó con la presentación de las diapositivas correspondiente, brindando sus explicaciones en cada caso.

Finalizada la presentación, el licenciado Salomón Cuéllar Chávez, dijo que en relación a las observaciones de control interno efectuadas por Auditoría Externa, le preocupan tres de ellas, a las cuales como Consejo Directivo hay que darles seguimiento, siendo las siguientes: La **primera**, es en cuanto a la falta de actualización del saldo del anticipo de los fondos del PNUD para la compra de medicamentos en el año 2013 y que no han sido liquidados en el período que le corresponde; le preocupa que la Corte de Cuentas en un momento dado haga la observación. La **segunda** es sobre los inventarios físicos; entiende que algo está afectando en el control interno. Y la **tercera** es en cuanto a los bienes consumibles del área de operaciones.

El licenciado Francisco Cruz Martínez pidió el parecer del exponente, como Auditores Externos, sobre dos aspectos observados: el primero, en relación a cuál es la opinión para subsanar la observación sobre los bienes de larga duración; y el segundo, sobre cuál es el hallazgo con mayor problema detectado. El licenciado Letona manifestó que en cuanto a la anomalía de los bienes de larga duración puede obedecer a la falta de control auxiliar del activo fijo y la falta del personal con los controles sistemáticos que se requieren. En cuanto al hallazgo con mayor problema, es la falta de comunicación del PNUD en relación a la ejecución y fluidez de la información de este Organismo para el debido control; por ello, se recomienda que en próximas auditorías se revisen todas estas condiciones, así como las otras observaciones que se han advertido a través de las diferentes cartas. Escuchado lo anterior, el licenciado Cruz Martínez *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

pidió que el Consejo Directivo se reúna con las jefaturas del ISBM involucradas en las siete observaciones presentadas por Auditoría Interna, para que ellos expliquen y hagan una presentación de las propuestas de solución a las observaciones citadas, todo lo cual deberá quedar asentado en el acta respectiva.

El licenciado Héctor Antonio Yánez también dijo estar de acuerdo en que se tomen en cuenta las observaciones citadas por Auditoría Externa y que, una vez planteadas las acciones de solución, no se descuiden.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, efectuó recordatorio que según el literal q) del Artículo 20 de la Ley del ISBM, dentro de las atribuciones del Consejo Directivo está la de conocer estos informes y disponer lo conveniente. En ese sentido y como el Directorio quiere reunirse con las jefaturas involucradas en las observaciones, les sugirió que se defina fecha para ello o que se faculte al Director Presidente para hacerlo, lo cual sería recomendable estipular en el Acuerdo y que, asimismo, se determine cuándo las Jefaturas deban entregar sus informes. Otra sugerencia que les planteo fue que, retomando lo señalado en el Informe Final de Auditoría Externa que se les ha entregado, se retomen las recomendaciones para subsanar los problemas macro que se han reportado y se giren las instrucciones de seguimiento a las áreas correspondientes, también mediante el Acuerdo.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez preguntó si todos los fondos del año 2013 tuvieron que ser liquidados en el ejercicio del año 2013, y si el problema del PNUD consistió en la falta de planificación. El profesor Coto López respondió que no obligatoriamente se tiene que liquidar ese año, pues se efectúa una provisión que se pasa para el siguiente año, y en cuanto a la segunda pregunta, considera que cada administrador deberá tener mayor claridad con lo que se está consumiendo.

Agotado el Punto anterior y habiéndose conocido el Informe Final de la Auditoría Externa Financiera del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como las explicaciones correspondientes, brindadas por el licenciado Alfredo Letona, como parte del Equipo de los Auditores Independientes AFE Internacional Auditoría y Consultoría; y considerando que se debe velar porque se establezcan y mantengan los sistemas de control interno suficientes para mitigar los riesgos de distorsión de la información financiera y proteger los activos bajo custodia de este Instituto; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "q" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe Final de la Auditoría Externa Financiera del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, presentado por los Auditores Independientes AFE Internacional Auditoría y Consultoría, debiéndose archivar una copia del mismo en los documentos que forman los Anexos de la presente Acta.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Realizar una jornada de trabajo en el transcurso de la segunda quincena del próximo mes de marzo**, para que las diferentes Jefaturas cuyas áreas de trabajo han resultado observadas puedan brindar las explicaciones correspondientes al Consejo Directivo, así como para que informen los avances que hayan realizado a esas fechas, para subsanar las observaciones correspondientes, incluidas las que se les hayan señalado en los documentos conocidos como cartas de gerencia.

El Director Presidente podrá definir la fecha y el lugar para que dicha jornada se realice, debiendo efectuar las respectivas convocatorias para los miembros del Consejo Directivo y para las Jefaturas cuya participación se requiera.

- III. **Requerir el obligatorio cumplimiento de las acciones siguientes a las Jefaturas que a continuación se expresan:**

EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE CONTROL INTERNO:

- 1) **Hallazgo:** *Falta de actualización del saldo del Anticipo de fondos al PNUD por los medicamentos recibidos durante el año 2013, como parte de la ejecución del Convenio.*

Instrucción: La División de Supervisión y Control deberá gestionar ante los funcionarios designados del PNUD, la obtención oportuna de la liquidación de los anticipos, a efectos de validar apropiadamente los saldos de anticipo pendiente de liquidar del Convenio suscrito con el PNUD.

Por su parte, la Unidad Financiera Institucional deberá implementar acciones tendientes a mejorar el tiempo de las Liquidaciones.

- 2) **Hallazgo:** *Inconsistencia entre el saldo de Inventario Físico de Medicamentos versus el saldo de la cuenta de mayor de Existencias Institucionales-Productos Farmacéuticos y Medicinales (medicamentos de Botiquines y Bodega Central).*

Instrucción: La División de Servicios de Salud conjuntamente con la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, deben determinar el origen de las diferencias y tomar medidas correctivas para evitar que se continúe teniendo diferencias importantes en los inventarios físicos.

Esta medida permite prevenir un detrimento del patrimonio del Instituto.

- 3) **Hallazgo:** *Falta de Registro de bienes consumibles (Papelería y útiles, materiales de limpieza, etc.) en los registros contables como existencias institucionales y falta de registro extracontable de ingresos, salidas y saldos de existencias de consumibles.*

Instrucción: La Jefatura de Servicios Generales, en coordinación con la Jefe UFI, evalúen la conveniencia de mantener las existencias de consumo fuera de los registros contables y en caso de ser necesario se obtenga autorización de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, dicha jefatura, debe implantar un control administrativo físico sobre los ingresos, salidas y saldos de las existencias, considerando los volúmenes de existencia que posee el Instituto, a efectos de reforzar la salvaguarda de los recursos institucionales en dicha área.

- 4) **Hallazgo:** *Falta de controles actualizados de los bienes de larga duración propiedad del Instituto, incluyendo su costo y ubicación.*

Instrucción: La Jefatura de Servicios Generales debe gestionar la actualización del inventario actual de los bienes del ISBM y luego incorporar la información al Sistema de Control de Activo Fijo. Además, evaluar un estudio de la carga de trabajo del área de Control de Activo Fijo a efecto de tomar medidas correctivas que permitan restablecer el apropiado control de los bienes de uso del Instituto.

- 5) **Hallazgo:** *Sobrevaluación de la provisión de Acreedores Monetarios por Pagar al 31 de diciembre de 2013.*

Instrucción: El Director Presidente requiera a los Administradores de Contratos y Administradores de Órdenes de Compra, y en coordinación con la UACI lleven un control sobre los bienes y servicios recibidos para determinar los saldos de los contratos al cierre de cada año e informen a la Unidad Financiera Institucional, los montos a provisionar por obligación de bienes y servicios realmente recibidos al 31 de diciembre de cada año.

Un control similar deberá implementar, siempre en coordinación con la UACI, todo el personal de supervisores de la ejecución de los diferentes Convenios no sujetos a la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, mediante los cuales se reciban servicios, se adquieran bienes o se realicen obras, para determinar los saldos de los convenios al cierre de cada año e informen a la Unidad Financiera Institucional, los montos a provisionar por obligación de bienes y

servicios realmente recibidos, y obras realmente realizadas al 31 de diciembre de cada año.

La jefatura UACI deberá garantizar que anualmente sean capacitados en cuanto a sus deberes y responsabilidades, todos los miembros del personal del ISBM que se encuentren designados como Administradores de Contratos y Administradores de Órdenes de Compra, para mantener actualizados los conocimientos de dichos trabajadores y trabajadoras; también podrá gestionar la aprobación de una guía sobre las atribuciones y responsabilidades que conllevan dichas designaciones, como herramienta de trabajo y consulta para quienes realizan este tipo de actividades.

- 6) **Hallazgo:** *Pago de Gastos del año 2012 con presupuesto del año 2013, y Gastos del ejercicio fiscal 2013 pagados con presupuesto 2014.*

Instrucción: El Director Presidente con el apoyo de la UFI, implemente un mecanismo de control que asegure que todos los recursos comprometidos en cada ejercicio fiscal, queden incorporados como obligaciones por pagar con el presupuesto que les corresponde.

- 7) **Hallazgo:** *Presentación de Ingresos y Gastos de Gestión sobrevaluados en relación a los ingresos generados por el Instituto durante el año 2013.*

Instrucción: La Unidad Financiera Institucional, al emitir los estados financieros institucionales para propósitos de terceros, realice eliminación (sic) de las transferencias con el Convenio (PNUD), a efectos de presentar apropiadamente los saldos obtenidos en la Gestión Institucional.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

- 1) **Hallazgo:** *Falta de Normas Técnicas Específicas de Control Interno del ISBM.*

Instrucción: El Director Presidente, gestione la reanudación de las reuniones del personal designado para la elaboración de las Normas Técnicas Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Así mismo presente y obtenga la aprobación de la Corte de Cuentas de la República de las referidas Normas al menor plazo posible.

EN CUANTO AL SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS

ANTERIORES

- 1) **Condición reportada:** *Diferencia Contable de la Cuenta Productos Farmacéuticos y Medicinales contra el Inventario Físico levantado al 31/12/12.*

Instrucción: El Sub Director de Salud debe girar las instrucciones a los encargados de las diferentes dependencias administrativas bajo su responsabilidad, que participan en movimientos, adquisiciones, valorización y distribución de los medicamentos, con el objetivo de tener un eficiente control interno sobre los medicamentos otorgados a los afiliados.

Así mismo, el Sub Director de Salud y las jefaturas de su área, deben generar la coordinación necesaria con la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la División de Informática y Tecnología, para dar seguimiento a la pronta implementación de los mecanismos que permitan realizar el ajuste de las diferencias de la Cuenta Productos Farmacéuticos y Medicinales contra el inventario físico levantado al 31 de diciembre de 2012.

La jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, debe girar instrucciones a los Administradores de los Policlínicos Magisteriales a fin de que se cuadren a diario las existencias de medicamentos, de tal forma que se ingresen todas las recetas a diario para mantener un sistema informático actualizado sobre las existencias de medicamentos, para evitar que haya diferencias importantes entre los registros informáticos y las existencias reales de medicamentos.

- 2) **Condición reportada:** *Deficiencia en el manejo de Activo Fijo.*

Instrucción: El Director Presidente debe girar instrucciones al Encargado de Activo Fijo para que:

- a) Se realice un levantamiento de inventario físico de bienes muebles en un 100% y conciliar el resultado obtenido con los registros contables.
- b) Se establezca un código uniforme para todos los bienes muebles pendientes de codificar.
- c) Se codifiquen de forma visible todos los bienes muebles pendientes de codificación.
- d) Se elaboren las actas generales de recepción de bienes muebles por cada uno de los Centros de Atención Regional, Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Oficinas Centrales, que cuente con un detalle de todos los bienes asignados a estas dependencias.

- e) Se elaboren las actas específicas por cada empleado en donde se manifieste los bienes asignados y la responsabilidad del manejo y cuidado de estos bienes, aclarando que aquellos bienes que sean de uso mutuo quedan bajo la responsabilidad del Jefe de Departamento, Unidad o Dirección.

IV. Autorizar al Director Presidente, con base en el literal “g” del Artículo 22 de la Ley del ISBM, para delegar al licenciado José Obdulio Palacios, Sub Director Administrativo, como Coordinador del proceso para la reanudación de las reuniones del personal designado para la elaboración de las Normas Técnicas Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, incluida la gestión para tramitar la aprobación correspondiente del Consejo Directivo y, posteriormente, para que se presente y obtenga la aprobación de la Corte de Cuentas de la República de las referidas Normas hasta lograr la publicación respectiva en el Diario Oficial, **al menor plazo posible.**

Para lo anterior, el Sub Director Administrativo contará con el apoyo de la Unidad Jurídica.

V. Encomendar a las jefaturas de la Sub Dirección de Salud, Sub Dirección Administrativa, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, División de Servicios de Salud, División de Supervisión y Control, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Departamento de Servicios Generales, **así como al encargado del Activo Fijo, informen cada uno por escrito al Consejo Directivo en la segunda sesión ordinaria del mes de abril de 2015,** sobre las instrucciones giradas, medidas tomadas y resultados obtenidos en la superación de los hallazgos señalados en el **Informe Final de la Auditoría Externa Financiera del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.**

VI. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para agilidad de las acciones que deben implementarse en las diferentes áreas de trabajo para el seguimiento que se les ha requerido y encomendado.

Punto Siete: Acciones de personal

El Director Presidente informó que se someterá a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, cuatro Acciones de Personal, explicando que el primero de ellos es en relación a un preaviso de renuncia a plaza de Técnico III; el segundo Punto se refiere a licencia sin goce de sueldo de empleada auxiliar de enfermería; el tercer Punto es el requerimiento para la contratación de Técnico II y funcional de Técnico de Gestión de Servicios Generales; y la última solicitud es el requerimiento para la contratación de Auxiliar de Enfermería para el Policlínico Magisterial del municipio y departamento de La Unión; por lo que nuevamente propuso seguir la mecánica acostumbrada de conocer cada solicitud y tomar la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

decisión correspondiente; el pleno del Directorio estuvo de acuerdo y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

7.1 PREAVISO DE RENUNCIA DE TÉCNICO III.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 390/2011, el ISBM contrató al empleado Raúl Alejandro Guzmán Polio desde el 01 de septiembre de 2011, para brindar servicios en las Oficinas Centrales del ISBM, departamento de San Salvador, en cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.

2. En fecha 13 de febrero de 2015, el empleado Raúl Alejandro Guzmán Polio, presento preaviso de su renuncia voluntaria, a la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, Lic. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga.

3. En fecha 16 de febrero de 2015, la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, remitió preaviso de la renuncia del referido empleado al Departamento de Desarrollo Humano, la cual será efectiva desde el 01 de marzo de 2015.

4. Según el Art. 1 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, dicha Ley tiene como objeto regular las condiciones bajo las cuales las y los trabajadores permanentes que laboren en el sector privado e instituciones autónomas que generen recursos propios, gozaran de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. El monto de dicha prestación, será fijada en relación a la antigüedad y a los salarios que devengaren las y los trabajadores, y deberá ser cancelada por los empleadores en la forma prevista en la misma.

Además conforme al Art. 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria para tener derecho a la prestación económica en la presente Ley, será obligación dar un preaviso por escrito al patrono, con un antelación de treinta días a la fecha en que hará efectiva la renuncia en el caso de directores, gerentes, administradores, jefaturas y trabajadores especializados. Las y los trabajadores que no estén contemplados en el inciso anterior, deberán dar el preaviso **con una antelación de quince días.**

Por otra parte, el Art. 3 de la referida Ley, establece que la renuncia voluntaria deberá cumplir con lo siguiente:

- Debe constar por escrito, debidamente firmada por el trabajador (a)
- Acompañada de copia de Documento Único de Identidad
- Constar en hojas proporcionadas por la Dirección de Inspección de Trabajo del Ministerio de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral o en documento autenticado.

5. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el empleado tendrá a la fecha de su renuncia, mil doscientos setenta y siete días, por lo que le corresponde una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio, de conformidad a los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 2 años en adelante	15 días de su salario básico por cada año de servicio, siendo el límite dos salarios mínimos vigentes(\$503.40) + vacaciones y aguinaldo proporcional	01 de septiembre de 2011	28 de febrero de 2015

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 3 y 8, de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, solicita al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados del preaviso del retiro voluntario del empleado Raúl Alejandro Guzmán Polio, con cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos; dejando la plaza vacante en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, departamento de San Salvador, a partir del 01 de marzo de 2015.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, conforme a los cálculos presentados, siendo una prestación económica por renuncia de Ochocientos ochenta 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$880.61); más una prestación proporcional por vacaciones de ochenta y nueve 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$89.26); y una prestación proporcional por aguinaldo de ochenta y dos 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$82.25); siendo un total a cancelar de **Un mil cincuenta y dos 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,052.12)**.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano que al momento de recibir la renuncia del empleado, de inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contratación en la plaza vacante de **Técnico III**, para prestar servicios en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes y **cancelar las prestaciones dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.**

Acto seguido, el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto de contratación para Auxiliar de Enfermería, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y a los Artículos 3 y 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, de forma unánime el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. **Darse por informados del preaviso del retiro voluntario del empleado Raúl Alejandro Guzmán Polio**, con cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos; dejando la plaza vacante en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, Unidad Financiera Institucional, en las oficinas centrales de San Salvador, a partir del 01 de marzo de 2015.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la gestión para el pago oportuno y correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, conforme a los cálculos presentados, siendo éstos una prestación económica por renuncia de Ochocientos ochenta 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$880.61); más una prestación proporcional por vacaciones de ochenta y nueve 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$89.26); y una prestación proporcional por aguinaldo de ochenta y dos 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$82.25); todo lo cual hace un total a cancelar de **Un mil cincuenta y dos 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,052.12).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** que al momento de recibir la renuncia del empleado, dé inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para

la contratación en la plaza vacante de **Técnico III**, para prestar servicios en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional, en las oficinas centrales de San Salvador.

- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes y **cancelar las prestaciones dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.**

Se procedió con la segunda solicitud así:

7.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE EMPLEADA YOSCELIN PATRICIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, AUXILIAR DE ENFERMERÍA.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según lo establecido en Art. 90 literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato.

Asimismo, en dicho artículo se establece que corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo. Las licencias sin goce de sueldo hasta un máximo de quince días, podrán ser concedidas por la Presidencia del ISBM, sin necesidad de autorización del Consejo Directivo.

2. En fecha 18 de febrero de 2015, la empleada Yoscelin Patricia Martínez Rodríguez, quien se desempeña en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután, solicita permiso sin goce de sueldo por motivos personales, por un período de 30 días, al Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, licenciado Félix Osmin Avilés Romero, para el período comprendido del 25 de febrero al 26 de marzo de 2015, para lo cual se anexa Forma RH-9.

3. Que según memorando de fecha 19 de febrero de 2015, presentado por el Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales, licenciado Félix Osmin Avilés Romero, se remitió la solicitud de licencia sin goce de sueldo, de la empleada Yoscelin Patricia Martínez Rodríguez, por 30 días, para el período comprendido del 25 de febrero al 26 de marzo de 2015, por motivos personales, informando en dicho memorando, que se considera factible otorgar el permiso, ya

que se dispone de enfermeras rotativas para cubrir la atención de los usuarios del Policlínico Magisterial del municipio de Usulután, departamento de Usulután, en las fechas solicitadas.

4. Por lo anterior el Departamento de Desarrollo Humano revisó la documentación presentada, determinando que es procedente conceder la licencia solicitada.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base al Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM y Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la empleada Yoscelin Patricia Martínez Rodríguez, quien se desempeña en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería en el Policlínico Magisterial del municipio de Usulután, departamento de Usulután, por un período de 30 días, comprendidos del 25 de febrero al 26 de marzo de 2015.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites necesarios.

Nuevamente el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de para la aprobación del Acuerdo de este Punto, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar licencia sin goce de sueldo por motivos personales**, a la empleada **Yoscelin Patricia Martínez Rodríguez**, en plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, como parte del personal del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Usulután, por un período de 30 días, comprendidos del **veinticinco de febrero al veintiséis de marzo de dos mil quince**, ambas fechas inclusive.

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente para conceder la licencia antes mencionada.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

El tercer Punto de Acciones de Personal que se conoció fue el siguiente:

.....

7.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO III Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el jefe del Departamento de Servicios Generales, ingeniero José Atilio Pérez Portillo, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 6 de febrero de 2015, a través del cual justifica la necesidad de tener mayor apoyo en las actividades de servicios generales y además de las acciones de la División de Operaciones en relación a proyectos, supervisión y mantenimiento.

Dicha plaza cumple con los parámetros establecidos en la Política de Ahorro y Austeridad del ISBM, ya que servirá de apoyo para el área de Servicios Generales la cual dentro de sus obligaciones está la de garantizar la distribución oportuna de insumos generales y médicos para la prestación de los servicios de salud en los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00)**; dispone a la fecha de 5 plazas nominales de **Técnico II**, para ser contratadas según requerimiento de personal.

3. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 24**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de junio de 2014, el Consejo Directivo, en el Romano V, aprobó la Escala Salarial de Contratación del ISBM, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Técnico II es de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00), con un Salario Inicial de Contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00).

4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando expedientes de personal a la Comisión de Selección de Personal, quienes, según la base de datos, son las que cumplen con el perfil solicitado, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

5. En fecha 17 de febrero de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que previa revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los aspirantes evaluados que cumplen con el perfil de Técnico de Gestión de Servicios Generales, y verificación de otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los siguientes aspirantes: 1) Edgar Allan López Torres, quien es Ingeniero Civil, reside en Antiguo Cuscatlán, cuenta con experiencia como asistente de proyectos, manejo de personal en campo, mantenimiento y reparación de infraestructuras, elaboración de requerimientos de licitación, informes. Obtuvo el mejor puntaje en la prueba de conocimientos y de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato. 2) #####, quien es Técnico en Ingeniería Civil, reside en Quezaltepeque, cuenta con experiencia como Coordinador de proyectos, elaboración de planos y mantenimiento y de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato y 3) #####, quien es Arquitecto, reside en Mejicanos, departamento de San Salvador, cuenta con experiencia en supervisión de obra en diferentes proyectos y de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato. Quedando la propuesta establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Técnico II		
CARGO FUNCIONAL:	Técnico de Gestión de Servicios Generales		
No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Edgar Allan López Torres	Departamento de Servicios Generales	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	#####		
3	#####		

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gestión de Servicios Generales, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$725.00); dependiendo dicha plaza directamente del Jefe del Departamento de Servicios Generales; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Operaciones; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:		Técnico II	
CARGO FUNCIONAL:		Técnico de Gestión de Servicios Generales	
No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Edgar Allan López Torres	Departamento de Servicios Generales	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	#####		
3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 2 de marzo de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura de este Punto el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para su aprobación en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Edgar Allan López Torres**, en plaza nominal de **Técnico II** y funcional de **Técnico de Gestión de Servicios Generales**, para el Departamento de Servicios Generales de las oficinas centrales, a partir del día **dos de marzo de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta horas, con salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$725.00); por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura del **Departamento de Servicios Generales**, en la estructura
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.

- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Se procedió con la lectura de la cuarta y última solicitud de las acciones de personal, así:

7.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) EMPLEADA EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según requisición de personal de fecha 16 de febrero de 2015, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con un salario mensual de Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 475.00), con semana laboral de 44 horas según programación. De conformidad al referido requerimiento, la contratación es necesaria debido a la renuncia de Marlen Carolina Ulloa Jandres, quien fungía como Auxiliar de Enfermería en el Policlínico de La Unión, ya que en dicho establecimiento se atienden un promedio mensual de 838.5 usuarios, se cuenta actualmente con una trabajadora en ese puesto, razón por la cual se solicita la contratación de la plaza vacante en cuestión.
2. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza de Auxiliar de Enfermería, que en resumen establece:

Perfil:

Graduado de la carrera de Auxiliar de enfermería, Técnico de Enfermería o Licenciado en Enfermería, haberse desempeñado como Auxiliar de Enfermera(o) por un período no menor de un año, con conocimientos en el manejo de los instrumentos de consultorios médicos y enfermería, conocimientos en computación, Leyes e instructivos y habilidad para trabajar en equipo, atención al cliente.

Funciones:

- ✚ Desarrollar, aplicar y respetar los sistemas de control interno que garanticen la salvaguarda de los recursos materiales, el cumplimiento de las normas, procesos, políticas y la adecuada administración de los recursos en general.
 - ✚ Llevar el control del censo de consulta médica de los pacientes del día de hoy.
 - ✚ Tomar los datos generales del paciente.
 - ✚ Llevar el control de los instrumentos que posee el policlínico.
 - ✚ Trabajar de acuerdo a los procesos y políticas elaboradas por el ISBM.
 - ✚ Llevar el control los expedientes clínicos de los pacientes.
 - ✚ Estar pendiente de la correspondencia enviada y recibida para las diferencias dependencias del ISBM.
 - ✚ Proporcionar un buen servicio a los pacientes que llegan al policlínico.
 - ✚ Controlar las citas de los pacientes ordenadamente.
 - ✚ Dar seguimiento a los pacientes con consulta ambulatoria.
 - ✚ Planificar, organizar y dirigir las actividades de la consulta o del despacho de medicamentos.
 - ✚ Elaborar informes de las actividades programadas (semanal, mensual y anual)
 - ✚ Participar en forma activa en los programas de atención integral y en sus evaluaciones.
 - ✚ Velar por el material y equipo a utilizar en cada área y abastecer cuando sea necesario.
 - ✚ Participar en el control de inventario de equipo y mobiliario.
 - ✚ Revisar censos de consulta médica del día anterior.
 - ✚ Proporcionar un trato digno a cada paciente con calidad y calidez y dar prioridad a la cita de cada paciente, según la norma.
 - ✚ Mantener una actitud de servicio, colaboración y apoyo en las relaciones con los usuarios.
 - ✚ Elaborar requisiciones de insumos de material médico quirúrgico mensualmente.
 - ✚ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
3. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 20 de febrero de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, recomendó para la contratación en dicha plaza a la empleada Karina Marisela Portillo de Navarrete, quien actualmente se desempeña como Encargada de Botiquín en el Policlínico Magisterial de La Unión, del departamento de La Unión, debido a que dicha empleada propuesta cumple con el perfil académico, conocimientos, experiencia laboral, además de haber desarrollado sus actividades con especial dedicación, esmero y en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución, por lo que considera que es idónea para ser contratada en la referida plaza.
4. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el Ejercicio Fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha de 3 plazas nominales y
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

funcional de **Auxiliar de Enfermería**, para ser contratada según requerimiento de personal.

Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano cotejó el perfil de Auxiliar de Enfermería, verificando que la empleada Karina Marisela Portillo de Navarrete cumple con el perfil académico, conocimientos y experiencia laboral requerida, ya que previo a laborar en el ISBM, se desempeñó como Auxiliar de Enfermería en la Clínica Sagrado Corazón, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, entre otros.

Por otra parte consta en el expediente, nota en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño de la referida empleada. Por lo que se considera que es la persona idónea para ejercer el cargo antes mencionado.

5. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de realizar la promoción interna de la empleada Karina Marisela Portillo de Navarrete considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, dejando vacante la plaza nominal de Encargado de Botiquín, en el Policlínico de La Unión, por el sistema de contrato, con lo cual no se afecta la antigüedad laboral del referido empleado.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los Arts. 20 literal I) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la promoción interna de la empleada **KARINA MARISELA PORTILLO DE NAVARRETE** en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para el Policlínico Magisterial de La Unión, **a partir del 2 de marzo de 2015**, con jornada laboral de 44 horas según programación, con salario de Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00); bajo el cifrado presupuestario 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 2 de marzo de 2015, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días.

III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de la empleada antes mencionado en el nuevo cargo, se gestione declarar vacante la plaza de Encargado de Botiquín para el Policlínicos Magisterial de La Unión, del departamento de La Unión, y se solicite el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.

IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura de este Punto el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para su aprobación en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual el licenciado José Carlos Olano Guzmán manifestó que él no está de acuerdo en que la actual encargada del Botiquín Magisterial de La Unión sea promovida a la plaza de Auxiliar de Enfermería sin antes haber autorizado la contratación de la persona que le sustituiría, a quien tendría que dársele la inducción correspondiente.

Siendo las doce horas con cuarenta minutos el profesor Coto López recomendó hacer el receso para la hora del almuerzo y que al reanudar la misma, se haga pasar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para conocer cómo se manejaría la situación del Botiquín con esta promoción que se pide aprobar; el Directorio estuvo de acuerdo, pidiéndose a la Asesora Legal convocar al licenciado Viche, y se procedió a hacer la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas con veinte minutos.

Se hizo presente el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, y se le consultó si ya se tiene previsto quién despachará los medicamentos en el Policlínico Magisterial de La Unión al promover a la actual responsable de esas funciones. El licenciado Viche respondió que primero se tenía que liberar la plaza de Encargado de Botiquín para poder hacer un nuevo requerimiento, por lo cual aún no se ha realizado la gestión para cubrir la plaza.

En estas circunstancias, el profesor Coto López recomendó que la promoción se apruebe a partir del uno de abril del presente año, pero que en el mismo Acuerdo se encomiende a las jefaturas que corresponda, hacer la gestión para que se cree una nueva plaza de Encargado de Botiquín, para que en el mes de marzo de pueda hacer esa contratación y que la persona promovida, antes de tomar posesión del nuevo cargo, realice la inducción necesaria a quien se contrate. Posteriormente, al quedar libre la plaza de Encargado de Botiquín que actualmente desempeña la persona cuya promoción se tramita, se declararía vacante la plaza y se podrá realizar el otro proceso de contratación, para que hayan dos Encargados de Botiquín en ese Policlínico, más aun cuando este año se tiene previsto la ampliación gradual de los horarios de atención. Es importante que la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales verifique la transición para este proceso.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Así las cosas, el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para la aprobación de este Punto, cambiando la fecha de la promoción en los términos que se está solicitando y las otras recomendaciones, es decir, que se pase el requerimiento de la creación de nueva plaza de Encargado de Botiquín, que se solicite la autorización para la contratación y que la actual encargada del Botiquín Magisterial haga la inducción correspondiente, el Directorio estuvo de acuerdo en aprobar el Acuerdo con esas condiciones.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20, literal "l", y 22, literal "n", de la Ley del ISBM; y Artículos 11, 14, 20 y 21 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; así como el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la promoción interna de la empleada KARINA MARISELA PORTILLO DE NAVARRETE**, en la plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, para el Policlínico Magisterial de la ciudad y departamento de La Unión, **a partir del 01 de abril de 2015**, con jornada laboral de 44 horas según programación, con salario de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**; bajo el **cifrado presupuestario** 2015-3107-3-02-01-21-2, **Unidad Presupuestaria** 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y **Línea de Trabajo** 01-Servicios Médicos y Hospitalarios, dependiendo directamente dicha plaza del Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial de La Unión, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de la Sub Dirección de Salud. Dicha promoción se aprueba considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Departamento de Desarrollo Humano y Unidad Financiera Institucional, efectuar ágiles gestiones para la creación de nueva plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín** para el Policlínico Magisterial de La Unión; con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**, en el Cifrado y Unidad Presupuestaria así como Línea de Trabajo que corresponde, debiéndose iniciar a la brevedad posible el proceso de reclutamiento y selección, para proponer a este Consejo la terna respectiva para contratación de persona idónea en dicha plaza para que ésta inicie funciones el próximo mes de **marzo**.

Especialmente se solicita a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que una vez aprobada por el Directorio la contratación a la que se refiere el párrafo anterior, **garantice que la empleada cuya promoción se aprueba, antes de iniciar sus nuevas funciones,** efectúe la inducción de la persona que se contrate en nueva plaza como Encargado de Botiquín del Policlínico Magisterial de La Unión, para que el normal servicio de despacho de medicamentos a los usuarios de ese establecimiento no se vea afectado.

- III. Autorizar al Director Presidente** para firmar el contrato de la señora Portillo de Navarrete en el nuevo cargo, con el objeto que inicie funciones a partir del 01 de abril de 2015, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** el seguimiento correspondiente para la contratación aprobada, para que una vez finalizado el período de prueba de la empleada promovida al nuevo cargo, se gestione, según lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, declarar vacante la plaza nominal y funcional que actualmente ella ocupa como Encargada de Botiquín en el Policlínico Magisterial de La Unión y se solicite el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal para contratar la nueva persona que desempeñará en la referida plaza y que el mencionado Policlínico pueda contar con dos Encargados de Botiquín para cubrir adecuadamente las necesidades del servicio de despacho de medicamentos de sus usuarios.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para que inicie la nueva contratación en la fecha prevista y se realicen todas las demás acciones necesarias para el seguimiento que se ha encomendado.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación para cancelar obligación de pago a favor de Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V., propietaria del Hospital Clínica San Francisco, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013.

El profesor Coto López informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ha presentado un Punto tramitando aprobación para cancelar obligación de pago a favor de Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V., propietaria del Hospital Clínica San Francisco, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El referido documento expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 17 de diciembre de 2012, de conformidad a la Resolución de Adjudicación No. 162/2012-ISBM referente a la Licitación Pública No. 02/2013-ISBM denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013**”; se suscribió el contrato de suministro de servicios No. 004/2013-ISBM entre el ISBM y **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo A, en el municipio y departamento de San Miguel; por un plazo de DOCE meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,128,000.00) IVA INCLUIDO**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$94,000.00) IVA INCLUIDO**.

2. El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 525/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del contrato por UN MES, comprendido del 1 al 31 de enero de 2014, por un monto máximo total de **NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$94,000.00) IVA INCLUIDO**.

- 2.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del contrato suscrito para el año 2013:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes del sobregiro del año 2013	Monto de incremento autorizado en US\$	% Incremento acumulado en relación al Contrato 004/2013-ISBM	Monto total del Contrato No. 004/2013-ISBM
13/12/2013	305/2013-ISBM	226	6.2	10/12/2013	Enero	\$34,336.39	3.04%	\$1,162,336.39
30/01/2014	012 BIS/2014-ISBM	234	8.2	28/01/2014	Febrero	\$23,406.69	2.08%	\$1,185,743.08
TOTALES						\$57,743.08	5.12%	

3. El 13 de mayo de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), presentó al Consejo Directivo solicitud para aprobación de obligación de pago por un monto total de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$165,404.63) IVA INCLUIDO**, a favor de Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V., para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de marzo, abril y mayo de 2013. Ante lo cual, según certificación del Acuerdo del Punto 8.2, del Acta No. 252, de la sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2014, el Consejo Directivo acordó devolver el punto presentado y encomendó a la Sub Dirección de Salud, a la División de Supervisión y Control y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), preparar la documentación necesaria para gestionar la cancelación de todas las obligaciones pendientes de pago que se tengan a favor de este proveedor, con la finalidad de presentar a conocimiento del Consejo Directivo las solicitudes de aprobación correspondientes para liquidar totalmente el Contrato de Suministro de Servicios No. 004/2013-ISBM, además de incluir todos los detalles que sustenten las atenciones y los montos correspondientes de cada procedimiento para que se pueda pagar con base en las disposiciones legales aplicables al caso.

4. En seguimiento al acuerdo antes descrito en fecha 4 de febrero de 2015, la División de Supervisión y Control, remitió a la UACI, informe de la Administradora del Contrato de Suministro de Servicios No. 004/2013-ISBM, en el cual se amplía la información referente a las atenciones brindadas por Servicios Médicos San Francisco, S.A de C.V., procedimientos y montos correspondientes a las obligaciones pendientes de pago de los meses de marzo, abril y mayo de 2013, según se describe en el numeral 6 de este documento. Además en fechas 7 de julio, 1 de octubre y 5 de noviembre todas del año 2014, la UACI recibió las solicitudes para el pago de las obligaciones de pago generadas en los meses de junio, julio y agosto de 2013, con lo cual se estaría liquidando el Contrato en referencia, según se detalla en los numerales siguientes.
5. En resumen en fechas 27 de febrero, 28 de marzo, 7 de julio, 1 de octubre y 5 de noviembre todas del año 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 24 de febrero, 26 de marzo, 3 de julio, 16 de septiembre y 31 de octubre todas del año 2014, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago por un monto total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$397,146.71) IVA INCLUIDO**, a favor de **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V.**, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013.
6. Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 24 de febrero, 26 de marzo, 3 de julio de 2014, 16 de septiembre y 31 de octubre todas del año 2014, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Elisa María Romero de Bonilla, en los que recomienda iniciar el trámite de pago por los servicios médicos hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un cobro total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$397,146.71) IVA INCLUIDO**. Según los informes de la referida Supervisora, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por los doctores Vladimir Edmundo Cerna Rubio, Carlos Enrique Sánchez Orellana, y su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia registradas a partir de la fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de marzo cubrió hasta parte del día 19, para el mes de abril cubrió hasta parte del día 13, para el mes de mayo cubrió parte del día 19, para el mes de junio cubrió hasta parte del día 15, para el mes de julio cubrió hasta parte del día 15 y para el mes de agosto cubrió hasta parte del día 21; de acuerdo al detalle siguiente:

Mes de marzo de 2013:

Se atendieron a 85 usuarios por un monto total de US\$45,335.92; de los cuales 84 consumieron la cantidad de US\$41,698.25 y 1 usuario consumió la cantidad de US\$3,637.67, según los detalles siguientes:

Resumen de atenciones en 84 usuarios

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
46	Ingresos hospitalarios de diferente complejidad y costo	\$18,504.80
1	Ingreso en Unidad de Cuidados Intermedios adulto + día cama adulto.	\$872.11
13	Atenciones de emergencia ambulatoria de diferente complejidad y costo	\$574.01
9	Procedimientos y exámenes de diferente complejidad y costo	\$1,880.42
15	Cirugías de diferente complejidad y costo	\$19,866.91
84	TOTAL GENERAL	\$41,698.25

Resumen de atenciones en usuario ID *****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
3	Día de estancia en Unidad de Cuidados Intermedios	\$1,050.00
3	Día cama adulto	\$405.00
45	Exámenes de laboratorio	\$208.59
4	Exámenes radiológicos (3 rayos X de tórax PA y 1 Ultrasonografía abdominal)	\$72.00
1	Electrocardiograma sin lectura	\$7.20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	Interconsultas con neumología	\$160.00
1	Colocación de catéter vena central	\$238.00
1	Transporte de ambulancia interurbano (Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel)	\$60.00
14	Medicamentos (105 dosis de 14 medicamentos)	\$1,436.88
76	TOTAL GENERAL	\$3,637.67
Nota: Paciente con diagnóstico: #####, #####, se utilizaron 105 dosis de 14 medicamentos diferentes, se realizaron 45 exámenes de laboratorio en el transcurso de 6 días que estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 17 de marzo de 2013, fecha de egreso: 23 de marzo de 2013.		

Mes de abril de 2013:

Se atendieron a 113 usuarios por un monto total de US\$65,215.81; de los cuales 111 consumieron la cantidad de US\$51,516.93 y 2 usuarios consumieron las cantidades de US\$4,539.33 y US\$9,159.55, según los siguientes detalles:

Resumen de atenciones en 111 usuarios

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
55	Ingreso hospitalario de diferente complejidad y costo	\$23,719.22
22	Atención de emergencia ambulatoria de diferente complejidad y costo	\$811.60
11	Procedimientos y exámenes de diferente complejidad y costo	\$1,330.15
24	Cirugías de diferente complejidad y costo	\$25,655.96
112	TOTAL GENERAL	\$51,516.93

Resumen de atenciones en usuario ID *****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
3	Día de estancia en unidad de cuidados intermedios	\$1,050.00
4	Día cama adulto	\$540.00
57	Exámenes de laboratorio	\$283.68
2	Exámenes radiológicos (1 RX de tórax PA y 1 USG transvaginal)	\$34.40
1	Colocación catéter vena central	\$238.00
23	Medicamentos (165 dosis de 23 medicamentos)	\$2,393.25
90	TOTAL GENERAL	\$4,539.33
Nota: Paciente con diagnóstico: #####, #####, se utilizaron 165 dosis de 23 medicamentos diferentes, se realizaron 57 exámenes de laboratorio en el transcurso de 7 días estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 13 de abril de 2013, fecha de egreso: 20 de abril de 2013.		

Resumen de atenciones en usuario ID *****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
15	Día de estancia en Unidad de Cuidados Intensivos	\$7,875.00
36	Exámenes de laboratorio	\$505.04
5	Exámenes radiológicos (3 RX de tórax AP, 1 abdomen simple y 1 RX de cráneo AP y lateral)	\$88.20
1	Venodisección	\$214.00
26	Medicamentos (61 dosis de 26 medicamentos)	\$477.31
83	TOTAL GENERAL	\$9,159.55
Nota: Paciente con diagnóstico: #####, se utilizaron 61 dosis de 26 medicamentos diferentes, se realizaron 36 exámenes de laboratorio en el transcurso de 15 días que estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 5 de abril de 2013, fecha de egreso: 20 de abril de 2013 (Falleció).		

Mes de mayo de 2013:

Se atendieron a 125 usuarios por un monto total de US\$61,824.79; de los cuales 123 consumieron la cantidad de US\$55,514.52 y 2 usuarios consumieron las cantidades de US\$5,102.89 y US\$1,207.38, según los siguientes detalles:

Resumen de atenciones en 123 usuarios

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
56	Ingreso hospitalario de diferente complejidad y costo	\$20,594.17
28	Atención de emergencia ambulatoria de diferente complejidad y costo	\$1,025.09
16	Procedimientos y exámenes de diferente complejidad y costo	\$1,871.90
23	Cirugías de diferente complejidad y costo	\$32,023.36
123	TOTAL GENERAL	\$55,514.52

Resumen de atenciones en usuario ID *****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
1	Exploración de herida operatoria	\$350.00
18	Día cama adulto	\$2,430.00

1	Resutura de herida operatoria superficial	\$95.00
24	Exámenes de laboratorio	\$261.19
2	Interconsultas	\$80.00
2	Exámenes radiológicos (1 USG de tejidos blandos y 1 USG pélvica transvaginal)	\$48.80
24	Medicamentos (188 dosis de 24 medicamentos)	\$1,837.90
72	TOTAL GENERAL	\$5,102.89
<p>Nota: Paciente con diagnóstico: #####. El supervisor verificó que es procedente el pago por que las causas no son imputables a la sociedad contratista. Se utilizaron 188 dosis de 24 medicamentos diferentes, se realizaron 24 exámenes de laboratorio en el transcurso de 20 días que estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 30 de abril de 2013, fecha de egreso: 20 de mayo de 2013.</p>		

Resumen de atenciones en usuario ID *****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
2	Días de estancia en unidad de cuidados intermedios	\$700.00
2	Días cama adulto	\$270.00
23	Exámenes de laboratorio	\$92.68
1	Examen radiológico (rayos X de tórax PA)	\$14.40
7	Medicamentos (41 dosis de 7 medicamentos)	\$130.30
35	TOTAL GENERAL	\$1,207.38
<p>Nota: Paciente con diagnóstico: #####, se utilizaron 41 dosis de 7 medicamentos diferentes, se realizaron 23 exámenes de laboratorio en el transcurso de 4 días que estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 24 de mayo de 2013, fecha de egreso: 28 de mayo de 2013.</p>		

Mes de junio de 2013:

Se atendieron a 175 usuarios por un monto total de US\$72,621.98; de los cuales 174 consumieron la cantidad de US\$68,005.33 y 1 usuario consumió la cantidad de US\$4,616.65, según los siguientes detalles:

Resumen de atenciones en 174 usuarios

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
24	Cirugías de diferente complejidad y costo	\$23,853.30
106	Ingreso hospitalario de diferente complejidad y costo	\$40,270.59
29	Atención de emergencia ambulatoria de diferente complejidad y costo	\$1,369.13

9	Procedimientos de ortopedia de diferente complejidad y costo	\$1,271.49
1	Sutura de herida menor de 5 cm en dos planos más 3 días de hospitalización	\$899.23
2	Sutura de herida menor de 5 cm en un plano	\$200.00
1	Extracción de cuerpo extraño en oído sin anestesia	\$71.00
1	Rayos X de abdomen simple	\$18.75
1	Entrega de medicamentos	\$51.84
174	TOTAL GENERAL	\$68,005.33

Resumen de atenciones en usuario ID *****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
3	Días en la Unidad de Cuidados Intermedios	\$1,050.00
6	Día cama adulto	\$810.00
36	Exámenes de laboratorio	\$134.61
2	Exámenes radiológicos	\$67.80
2	Interconsultas especialistas y sub especialistas	\$80.00
1	Electrocardiograma sin lectura	\$7.20
20	Medicamentos (185 dosis de 20 medicamentos)	\$2,467.04
70	TOTAL GENERAL	\$4,616.65

Nota: Paciente con diagnóstico: #####, se utilizaron 185 dosis de 20 medicamentos diferentes, se realizaron 36 exámenes de laboratorio en el transcurso de 10 días que estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 16 de junio de 2013, fecha de egreso: 26 de junio de 2013.

Mes de julio de 2013:

Se atendieron a 165 usuarios por un monto total de US\$100,702.79; de los cuales 162 consumieron la cantidad de US\$75,495.11 y 3 usuarios consumieron las cantidades de US\$6,140.49, US\$4,197.06 y US\$14,870.13, según los siguientes detalles:

Resumen de atenciones en 162 usuarios

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
97	Ingreso hospitalario de diferente complejidad y costo	\$48,050.56
28	Atención de emergencia ambulatoria de diferente complejidad y costo	\$1,336.73
14	Procedimientos ambulatorios de diferente complejidad y costo	\$3,310.99
23	Cirugías de diferente complejidad y costo	\$22,796.83

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

162	TOTAL GENERAL	\$75,495.11
-----	----------------------	--------------------

Resumen de atenciones en usuario ID *****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
2	Días en la Unidad de Cuidados Intermedios	\$700.00
2	Día cama adulto	\$270.00
13	Exámenes de laboratorio	\$52.55
9	Exámenes radiológicos (1 Rayos X de tórax PA, 4 TAC con material de contraste, 1 RX de columna cervical, 2 RX Lumbar AP y 1 columna dorsal AP y Lateral)	\$730.65
1	Electrocardiograma sin lectura	\$7.20
1	Interconsultas	\$40.00
1	Electroencefalograma	\$51.00
1	Instrumentalización de columna lumbo sacra, incluye dos Pliff	\$4,000.00
19	Medicamentos (92 dosis de 19 medicamentos)	\$289.09
49	TOTAL GENERAL	\$6,140.49
<p>Nota: Paciente con diagnóstico: #####, se utilizaron 92 dosis de 19 medicamentos diferentes, se realizaron 13 exámenes de laboratorio en el transcurso de 7 días que el usuario estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 12 de julio de 2013, fecha de egreso: 19 de julio de 2013.</p>		

Resumen de atenciones en usuario ID *****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
4	Días en la Unidad de Cuidados Intermedios	\$1,400.00
2	Día cama adulto	\$270.00
82	Exámenes de laboratorio	\$404.23
8	Exámenes radiológicos (3 Rayos X de tórax PA, 1 abdomen simple, 2 RX mano AP, 1 RX muñeca y 1 Ultrasonografía abdominal)	\$143.55
2	Electrocardiograma sin lectura	\$14.40
1	Interconsulta ortopeda	\$40.00
1	Colocación de catéter de vena central	\$238.00
1	Osteosíntesis de falange	\$662.00
27	Medicamentos (186 dosis de 27 medicamentos)	\$1,024.88
128	TOTAL GENERAL	\$4,197.06

Nota: Paciente con diagnóstico: #####, se utilizaron 186 dosis de 27 medicamentos diferentes, se realizaron 82 exámenes de laboratorio en el transcurso de 7 días que estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 16 de julio de 2013, fecha de egreso: 23 de julio de 2013.

Resumen de atenciones en usuario ID *****

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
1	Días en la Unidad de Cuidados Intermedios	\$350.00
1	Día cama adulto	\$135.00
14	Exámenes de laboratorio	\$146.07
1	Ecocardiograma	\$115.20
2	Electrocardiograma sin lectura	\$14.40
1	Coronariografía más angioplastia más colocación de un stent medicado	\$7,331.00
2	colocación de un stent medicado adicional	\$6,666.00
9	Medicamentos (21 dosis de 9 medicamentos)	\$112.46
31	TOTAL GENERAL	\$14,870.13

Nota: Paciente con diagnóstico: #####, se utilizaron 216 dosis de 9 medicamentos diferentes, se realizaron 14 exámenes de laboratorio en el transcurso de 3 días que estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 18 de julio de 2013, fecha de egreso: 21 de julio de 2013.

Mes de agosto de 2013:

Se atendieron a 89 usuarios por un monto total de US \$51,445.42; de los cuales 88 consumieron la cantidad de US \$48,040.46 y 1 usuario consumió la cantidad de US \$3,404.96, según los siguientes detalles:

Resumen de atenciones en 88 usuarios

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
21	Cirugías de diferente complejidad y costo	\$27,288.69
36	Ingresos hospitalarios de diferente complejidad y costo	\$17,710.83
18	Atenciones de emergencia ambulatoria de diferente complejidad y costo	\$1,322.78
7	Procedimientos de ortopedia de diferente complejidad y costo	\$736.76
6	Pequeñas cirugías de diferente complejidad y costo	\$981.40
88	TOTAL GENERAL	\$48,040.46

Resumen de atenciones en usuario ID *****

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
2	Días en la Unidad de Cuidados Intensivos Niño	\$1,050.00
5	Días en la Unidad de Cuidados Intermedios Niño	\$1,750.00
3	Día cama Niño	\$393.00
16	Exámenes de laboratorio	\$106.93
2	Exámenes radiológicos (1 RX de tórax PA, 1 USG transfontanelar)	\$44.56
12	Medicamentos (21 dosis de 12 medicamentos)	\$60.47
40	TOTAL GENERAL	\$3,404.96
<p>Nota: Paciente con diagnóstico: #####, se utilizaron 21 dosis de 12 medicamentos diferentes, se realizaron 16 exámenes de laboratorio y 2 exámenes radiológicos en el transcurso de 10 días que estuvo ingresado por la complejidad de su patología. Fecha de ingreso al hospital: 19 de agosto de 2013, fecha de egreso: 29 de agosto de 2013.</p>		

Para verificar la existencia de economías dentro de la ejecución del contrato de suministro de servicios No. 004/2013-ISBM, que pueden aplicarse al pago, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), y estableció que según memorando UFI-DP-ISBM2015-00818, los remanentes provisionados para el año 2013, fueron liquidados en el cierre del año 2014, por lo que es necesario autorizar el monto total del sobregiro por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$397,146.71)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos y liquidar totalmente el contrato de suministro de servicios 004/2013-ISBM. En vista que a esta fecha el contrato suscrito para el año 2013 y su prórroga para el mes de enero de 2014, ya han expirado, en ese sentido este monto será cancelado como una obligación de pago, la cual está amparada en las respectivas justificaciones técnicas. Asimismo, se estableció que el referido hospital no tiene pagos mensuales ni pagos de sobregiros pendientes dentro del contrato.

- La UACI revisó las solicitudes y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud; así como el contrato de suministro de servicios No. 004/2013-ISBM, verificando que para efectuar el pago de las atenciones antes descritas, se encuentra determinado en la Cláusula VII) CLÁUSULAS ESPECIALES literal D) lo siguiente: ...“Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM, no obstante el contrato ya no está vigente, por lo que se vuelve una obligación de pago. En vista de ello y debido a que tales circunstancias no fueron contempladas en el referido contrato, siendo una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se estipula, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico, la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V., ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible. Por otra parte, la UACI verificó que con el pago de estas atenciones se cumple lo estipulado en el artículo 83-A inciso IV de la LACAP, en el sentido de no exceder el 20% del monto total contratado.

8. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 01-02-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$397,146.71)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el contrato de suministro de servicios No. 004/2013-ISBM, Cláusula VII), literales D) y E), y artículos 83-A, 84 y 5 de la LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

I. Aprobar la cancelación de la obligación de pago por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$397,146.71), IVA INCLUIDO**, a favor de **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V.**, propietaria del Hospital Clínica San Francisco, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013, quedando liquidado el contrato suscrito con la referida Sociedad.

II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución correspondiente.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura de este Punto, el licenciado Francisco Cruz Martínez solicitó la presentación de un informe de parte de quien corresponda, por medio del cual cada cierto tiempo se les entregue el listado de los proveedores que estén pendientes de pago, explicando en cada caso, las causas del por qué no se ha cancelado.

El profesor Coto López estuvo de acuerdo en que realmente se necesita conocer y revisar el o los expedientes para verificar cuáles son los pagos retrasados y dilucidar la responsabilidad del no pago. Asimismo recomendó que se llame a la jefatura de la UFI por ser el área de donde salen los cheques para los pagos correspondientes y porque de esta Unidad depende la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos para conocer con fondos de qué presupuesto es que se pagaría esta obligación en trámite.

Pasado el saludo y debido a que el Director Presidente tuvo que salir por un momento de la sala de sesiones, la Asesora Legal planteó la pregunta anterior respecto al pago que se solicita que apruebe el Consejo Directivo, a favor del proveedor Hospital Clínica San Francisco, por un monto de US \$397,146.71, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios del ISBM en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2013; aclaró que la duda de los Directores es si este monto está provisionado desde esa fecha para el año 2014 y de éste, para el presente ejercicio 2015. La licenciada Irma Callejas de Rodríguez explicó que para presentar con mayor claridad estos casos al Consejo Directivo, ella recomendó a la Unidad Jurídica que se aclare en estos Puntos, que el monto a pagar cuya aprobación de tramita y que corresponde a otro ejercicio fiscal ya está provisionado para el siguiente ejercicio, lo cual será verificado por la UFI cuando se solicite.

En este momento, se incorporó nuevamente a la sesión el profesor Coto López y preguntó a dicha jefatura: 1) si las provisiones del año 2013 vencían para el año 2014, 2) qué pasa con las provisiones del año 2014 si es que vencen para el año 2015, y 3) qué ha sucedido en el caso de las provisiones del año 2013 para este proveedor. La Jefa UFI respondió que la provisión del año 2013 se trasladó para el ejercicio del año 2014 y de esta provisión se puede hacer efectivo el

pago, pero para mayor seguridad, ella lo verificará y lo informará a la licenciada Hidalgo Solís para incorporar el dato correcto en el Acuerdo.

A continuación, el licenciado Cruz Martínez preguntó a la jefa de la UFI cuál es la razón por la que hasta ahora se está tramitando el pago, respondiéndole ella que desconoce los motivos, lo único que sabe es que el cobro nace en San Miguel en las oficinas de la regional de San Miguel, de allá trasladan para San Salvador el expediente para que se le dé continuidad a la revisión y verificación de que se tengan todos los documentos pertinentes para proceder a tramitar el pago pendiente.

Escuchado esto el profesor Coto López agradeció las explicaciones brindadas y después de haberse retirado la Jefa UFI, recomendó al Directorio aprobar el Acuerdo de este Punto autorizando el pago, porque es necesario hacerlo, y que en el Acuerdo se agregue la información que la licenciada Callejas de Rodríguez verificará y proporcionará a la Asesora Legal, la cual consiste en agregar con cargo a que provisión se efectuará el pago pendiente a favor de este proveedores de servicios médico hospitalarios, propuesta con la que el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en la Cláusula VII) literales D) y E) del Contrato de Suministro de Servicios No. 004/2013-ISBM, así como lo dispuesto en los Artículos 83 A, 84 y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 literal k) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$397,146.71), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V.**, propietaria del Hospital Clínica San Francisco, ubicado en el municipio y departamento de **San Miguel**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013**, quedando liquidado el contrato suscrito con la referida Sociedad, vigente a esa fecha. **Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones respectivas a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación para dejar sin efecto la adjudicación del ítem No. 14 de la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM, “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL ISBM, AÑO 2015”, concedida a favor de Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V., por medio de la Resolución de Resultados No. 18/2015-ISBM.

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, presenta a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación para dejar sin efecto la adjudicación del ítem No. 14 de la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM, “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL ISBM, AÑO 2015”, concedida a favor de Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V., por medio de la Resolución de Resultados No. 18/2015-ISBM.

La solicitud presentada, textualmente refiere lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Conforme a la certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, en el Punto **CINCO**, Sub Punto **CINCO PUNTO UNO** del Acta Número **VEINTISIETE**, el 12 enero de 2015, el Director Presidente emitió la Resolución No. **18/2015-ISBM**, mediante la cual se resolvió el recurso de revisión interpuesto contra la declaratoria de desierto del ítem 14 de la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015”, siendo adjudicado dicho ítem a favor de la sociedad **MARTINEXSA EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, por un monto de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 28,927.61) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle siguiente:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL DEL ÍTEM EN US\$ (INCLUYE IVA)
14	ACTUALIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO MASIVO VNX5300	ACTUALIZACIÓN	1	\$28,927.61	\$28,927.61
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ (INCLUYE IVA)					\$28,927.61

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Dicha resolución fue notificada el día 12 de enero de 2015, y de conformidad a la cláusula 30. DOCUMENTACION PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, de la base en referencia se indicó a la adjudicada presentar sus solvencias dentro de los 5 días posteriores a la notificación del resultado en referencia. Dicho plazo finalizaba el día lunes 19 de enero de 2015 y estas fueron presentadas en fechas 22 y 23 de enero de 2015.
- III. Según informe emitido por el señor Moisés Adolfo Cárcamo, Técnico UACI encargado del proceso, MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. de C.V., presentó las solvencias requeridas, para la contratación fuera del tiempo estipulado, y no se recibió justificación ni prueba al respecto, por lo que en consecuencia no se convocó a la firma del contrato. Además el mencionado informe, refiere que conforme al artículo 80 inciso 2°, de la LACAP el cual establece: "si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato, vencido el plazo correspondiente, se podrá dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar". No obstante lo anterior, en este caso por tratarse de ofertante único, no existe otra oferta.
- IV. La UACI, revisó la situación y para mejor proveer solicitó opinión a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), quien mediante correo electrónico con referencia UNAC@0041-2015, de fecha 09 de febrero de 2015, respondió que los artículos 80 y 81 de la LACAP, establecen que el plazo de los cinco días hábiles para la formalización u otorgamiento del contrato es mandatorio y por ende obligatorio, por lo que el adjudicado debe presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que quede en firme la resolución de adjudicación, las solvencias correspondientes, pudiendo en todo caso el adjudicado solicitar prórroga justificando el motivo de la no presentación de las solvencias. Por otra parte, la UACI verificó que en el presente caso no es procedente iniciar un proceso de inhabilitación ya que no es posible aplicar sanciones por incumplimiento en la presentación de solvencias (Extemporaneidad) y cualquiera que se pretendiere aplicar será atípica en vista de que adolece de regulación expresa en la LACAP, siendo procedente únicamente dejar sin efecto la Licitación Pública; asimismo porque ya existe un precedente sobre este caso en la institución (Resolución No. 226/2014), sumado a lo anterior no sería procedente hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta por cuanto la UACI no convocó a la sociedad adjudicada a la formalización del contrato.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y a lo establecido en los artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 81

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en la cláusula 30 y 31 de la Base de la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM, y Opinión de la UNAC de referencia UNAC@0041-2015, solicita y recomienda **al Consejo Directivo del ISBM:**

- I. Dejar sin efecto la adjudicación del ítem No. 14 de la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015”, concedida mediante la Resolución No. 18/2015-ISBM, a favor de la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A DE C.V., por haber presentado las solvencias requeridas fuera del tiempo legal estipulado.
- II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente para el ítem cuya adjudicación se deja sin efecto.
- III. Autorizar el inicio del siguiente proceso según la modalidad correspondiente, previo requerimiento de la unidad solicitante.
- IV. Declarar la aplicación inmediata.

Finalizada la lectura el Director Presidente explicó al Directorio que se necesita autorizar el acuerdo de este Punto en la forma que se ha recomendado, y que efectivamente el Técnico UACI no estuvo pendiente que el recurrente al que le fue adjudicado el ítem No. 14 presentara en el tiempo indicado las solvencias y efectuar la respectiva notificación para la contratación con MARTINEXA, lo cual no lo hizo en el momento indicado; cuando se le informó del caso, se concluyó que para corregir este error se tiene que autorizar un segundo proceso, lo cual no les exonera al Técnico y a la jefatura de la UACI de una sanción, para lo cual propuso solicitar a la Unidad Jurídica, que en apego a lo informado en el Punto, efectúe un análisis para deducir las responsabilidades de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, lo cual dicha Unidad deberá informarlo al Consejo Directivo.

El licenciado Francisco Cruz Martínez preguntó si había otra empresa recurrente o era el único, se le respondió que solamente recurrió la sociedad MARTINEXA EL SALVADOR, S.A DE C.V.

El licenciado Héctor Antonio Yanes manifestó estar de acuerdo en que se sancione al Técnico UACI y a la jefatura UACI, porque son ellos los responsables directos y, en ese sentido, que se emita el Acuerdo de este Punto.

La Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo manifestó que le preocupa esta situación porque la LACAP no dice que hay que esperar a tener las solvencias para convocar al adjudicado para firmar el contrato, pues inclusive el plazo para ello fue reducido al reformarse la LACAP hace unos años. Por la forma en que se han planteado los hechos, pareciera ser que el Técnico y la jefatura UACI no se percataron de la situación, tal vez por falta de controles o programaciones, lo cual ya se les ha recomendado en otras ocasiones, pero que la realidad es que el servicio se necesita puesto que se deberá tramitar nuevamente, y que es probable que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

con la aplicación de alguna medida sancionatoria tangible a los responsables, conforme lo que regulen las disposiciones pertinentes y el debido proceso, podrían corregirse este tipo de situaciones.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado dijo estar de acuerdo en la sanción porque todo el personal que labora para el ISBM debe cumplir con sus responsabilidades.

El profesor Coto preguntó al pleno del Directorio si están de acuerdo en aprobar el acuerdo de este Punto con la encomienda a la Unidad Jurídica de que efectúe el análisis del caso, para deducir las responsabilidades del Técnico UACI encargado del proceso así como de la jefatura, todos estuvieron de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y en la cláusula 30 y 31 de la Base de la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM, y Opinión de la UNAC de referencia UNAC@0041-2015, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dejar sin efecto la adjudicación del ítem No. 14 de la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM** "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015", concedida mediante la Resolución No.18/2015-ISBM, a favor de la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A DE C.V., por haber presentado las solvencias requeridas fuera del tiempo legal estipulado.
- II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento correspondiente para el ítem cuya adjudicación se deja sin efecto.
- III. Autorizar y encomendar a la División de Informática y Tecnología y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** iniciar el siguiente proceso según la modalidad correspondiente, previo requerimiento de la unidad solicitante.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica,** que sin perjuicio de lo acordado por el Consejo Directivo, efectúe el análisis respectivo de la situación planeada en este Punto, para deducir las responsabilidades del Técnico UACI y encargado del proceso a favor de la sociedad MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A DE C.V., así mismo dilucidar la

responsabilidad de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que le genera el Artículo 10 de la LACAP y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto.

La Unidad Jurídica deberá presentar informe al Consejo Directivo, con las recomendaciones pertinentes de acuerdo al Marco Legal aplicable.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consiguientes.

Punto Diez: Solicitud de aprobación de suscripción de Convenio con el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, situado en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, para el período de febrero al 31 de diciembre de 2015.

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación solicitud para suscribir Convenio con el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, situado en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, según se expresa, para el período comprendido de febrero al 31 de diciembre del año 2015..

La solicitud presentada, textualmente refiere lo siguiente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 03 de febrero de 2015, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para la aprobación de convenio con el Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima para la prestación servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el período de febrero al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo total de hasta \$ **352,000.00**. Junto con el requerimiento se presentaron los aranceles para la prestación de los servicios firmados por el Director del Hospital en referencia y el Jefe de la División de Servicios de Salud, quien revisó los aranceles ofertados.

- II. Según la Justificación Técnica emitida por la División de Servicios de Salud, el Programa de Salud del ISBM busca brindar servicios médicos hospitalarios en todas las zonas geográficas del país y que el servicio sea prestado en forma oportuna a los usuarios a nivel nacional, por tal motivo se ha contemplado realizar un convenio con el Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima del municipio de Cojutepeque departamento de Cuscatlán,

manteniendo los mismos aranceles del convenio que estuvo vigente en el año 2013, sin perder de vista el replantear estrategias para que de común acuerdo se amplié el portafolio de servicio según capacidad instalada y se busquen mejoras en la infraestructura para la atención de la población usuaria. Cabe mencionar que en la plantilla de convenio se incorporará la cláusula que permite el uso del monto máximo del convenio, aplicando la reasignación del monto mensual correspondiente a los últimos meses para pagar sobregiros.

- III. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 352,000.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 2, 7, 20, 21 y 22 literal "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida Ley; **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la suscripción de convenio con el Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, para el período comprendido de febrero al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo mensual de hasta **TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 352,000.00)**.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el Convenio correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI notificar al Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima a la brevedad posible, para firma del convenio.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para proveer de servicios médico hospitalarios en dicho Hospital a la brevedad posible.

El profesor Coto López consultó al Directorio si hay inconvenientes para aprobar el Acuerdo como se les solicita y no habiéndolos, se aprobó el mismo de forma unánime.

Agotado el Punto anterior y considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como la gestión realizada por la Sub Dirección de Salud;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tomando en consideración lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y los Artículos 2, 3, 20 literales g) y l), 21 y 22 literales k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida Ley; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, para el período comprendido de febrero al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo mensual de hasta TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,000.00), haciendo un monto máximo total de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$352,000.00).**
- II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con el apoyo de la Unidad Jurídica, la continuidad de las gestiones para la notificación respectiva al Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima y la pronta formalización del Convenio citado.**
- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el Convenio respectivo.**
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y suscribir el referido Convenio a la brevedad, para proveer de servicios médico hospitalarios en dicho Hospital a la brevedad posible.**

Punto Once: Informe sobre imposibilidad para continuar el proceso de Contratación Directa No.07/2014-ISBM y solicitud de aprobación para el cierre del proceso sin selección y autorización para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 01/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, y aprobación de su Comisión de Evaluación de Ofertas”.

El Director Presidente comunicó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración un informe sobre imposibilidad para continuar el proceso de Contratación Directa No. 07/2014-ISBM, solicitándose además la aprobación para el cierre del proceso sin selección, así como la autorización para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 04/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, y la aprobación de la integración de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El informe presentado, textualmente refiere lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. El 15 de octubre de 2014, se recibió en la UACI requerimiento para iniciar el proceso de Contratación Directa No.07/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM” cuyo objeto era la compra de 13 códigos de medicamentos por un monto total presupuestado de \$33, 633.39. En fecha 28 de octubre de 2014, en el acuerdo del punto No.12 del Acta No. 013, el Consejo Directivo autorizó el inicio del proceso antes relacionado, emitiendo el Director Presidente la Resolución Razonada No. 202/2014-ISBM de fecha 29 de octubre de 2014.

II. El 20 de enero de 2015, el Jefe UACI, informó al Jefe de la División de Servicios de Salud, que la Técnico encargada del proceso señora Claudia Patricia Gómez García, no dio seguimiento a la Contratación Directa, quedando el proceso en la fase interna de preparación de los documentos que servirían de base para llevar a cabo la contratación (no fue publicada), según el informe de la técnico en referencia lo anterior se debió que en esa fecha se encontraban ella y los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizando la evaluación de otros procesos de licitación (referentes a servicios de farmacias privadas y laboratorios).

Asimismo, la UACI considera procedente cerrar el procedimiento de la Contratación Directa No. 07/2014-ISBM, sin selección de ganador de conformidad al Art. 69 del RELACAP, ya que según informe del presente caso, existe imposibilidad de tramitar la referida Contratación Directa para el presente año por razones presupuestarias; esto debido a que no se puede provisionar fondos sin resolución de adjudicación o contratos, según lo manifestado por la UFI.

Por lo antes mencionado esta jefatura, recomendó solicitar un nuevo proceso para el año 2015, para responderles a los usuarios en un tiempo mínimo con la nueva contratación.

III. El 23 de febrero de 2015, la Sub Dirección de Salud remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar un nuevo proceso de contratación del suministro de medicamentos no comprendidos en cuadro básico a través de droguerías, laboratorios, fabricantes, farmacias u otros distribuidores autorizados para los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

usuarios del programa de salud del ISBM, en dicho proceso se incorporan los medicamentos objeto de la Contratación Directa antes mencionada y los que corresponden a las nuevas solicitudes que han sido aprobadas según lo establecido en el Instructivo denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN EL CUADRO BÁSICO Y MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS", siendo el monto máximo total presupuestado de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$91,299.81).

- IV. Visto el requerimiento antes descrito la UACI procedió a revisar la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), determinando que la modalidad de contratación aplicable en éste caso es la Contratación Directa según lo establecido en el literal "k" del artículo 72 de la LACAP, el cual literalmente establece: "La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: k) La adquisición de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública, debiendo la entidad adquirente publicar en su página web, los montos, precios, plazos y demás términos contractuales de adquisición".
- V. Con el objeto de garantizar que las ofertas que se reciban cumplan con las especificaciones solicitadas, la UACI recomienda el nombramiento de una Comisión de Evaluación de Ofertas para la contratación directa anteriormente relacionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la LACAP, según el detalle establecido en la recomendación del presente documento.
- VI. Consta en el expediente la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 19-02-2015, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$91,299.81)**, en la que especifica que el pago será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2015.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20 literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM y los artículos 20, 71 y 72 literal "k" de la LACAP; 41, 62, 66, 67 y 69 de RELACAP; 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, **RECOMIENDA Y SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Darse por informados** sobre imposibilidad para continuar el proceso de Contratación Directa No.07/2014-ISBM, y aprobar el cierre del proceso sin selección de ganador, según la recomendación efectuada por el Jefe UACI.
- II. **Encomendar** a la UACI, ser más diligente en los procesos encomendados y deducir las responsabilidades correspondientes aplicando las medidas administrativas necesarias, para que no vuelva a dejarse un proceso sin trámite, ya que este tipo de situación afecta los derechos de la población usuaria.
- III. **Autorizar** el inicio del proceso de Contratación Directa No. 01/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", de conformidad al artículo 72 literal "k" de la LACAP; con un monto presupuestado de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,299.81)**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	COSTO MAXIMO UNITARIO	COSTO MAXIMO TOTAL
1	22-01096-000	ACIDO IBANDRONICO	FRASCO VIAL 6mg FRASCO VIAL 6ml	FRASCO VIAL	3	\$ 446.07	\$ 1,338.21
2	99-99001-000	AFLIBERCERT	AMPOLLA 40mg/ml	AMPOLLA	18	\$ 1,800.00	\$ 32,400.00
3	22-01108-00	AMANTADINA	TABLETA DE 100 mg	BLISTER CON TABLETA	540	\$ 0.48	\$ 259.20
4	07-09007-000	BESILATO DE AMLODIPINA + VALSARTAN	TABLETA 5 mg + 320 mg	BLISTER CON TABLETA	180	\$ 2.15	\$ 387.00
5	20-01024-000	CAPECITABINA	COMPRIMIDO 500 mg	BLISTER CON COMPRIMIDO	120	\$ 8.04	\$ 964.80
6	22-01046-000	DULOXETINA	CAPSULA 60 mg	BLISTER CON CAPSULA	1440	\$ 3.56	\$ 5,126.40
7	07-07005-000	ENOXAPARINA SODICA	JERINGA DE 40 mg JERINGA PRELLENADA DE 0.4 ml	JERINGA PRELLENADA	360	\$ 17.24	\$ 6,206.40
8	22-01109-000	ERITROPOYETINA BETA RECOMBINATE HUMANA	JERINGA PRECARGADA DE 4000 UI JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ml	JERINGA PRECARGADA	48	\$ 33.86	\$ 1,625.28
9	16-03006-000	FINASTERIDA	TABLETA 5 mg	BLISTER CON TABLETA	840	\$ 2.18	\$1,831.20
10	22-010111-000	GRANICETRON	FRASCO AMPOLLA 3 mg FRASCO AMPOLLA DE 3ml	FRASCO AMPOLLA	90	\$ 22.64	\$ 2,037.60
11	22-01112-000	IRINOTECAN	FRASCO VIAL DE 100mg FRASCO VIAL DE 5 ml	FRASCO/VIAL	36	\$ 398.33	\$ 14,339.88

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	05-01007-000	MESILATO DE RASAGILINA	TABLETA 1 mg	BLISTER CON TABLETA	360	\$ 1.92	\$ 691.20
13	99-10000-000	MODAFINIL	TABLETA O CAPSULA DE 200 mg	BLISTER CON TABLETA O CAPSULA	360	\$ 2.46	\$ 885.60
14	22-01072-000	PALIPERIDONA	TABLETA DE 6 mg	BLISTER CON TABLETA	360	\$ 8.91	\$ 3,207.60
15	01-01045-000	PREGABALINA	TABLETA O CAPSULA 150 mg	BLISTER CON TABLETA O CAPSULA	180	\$ 2.19	\$ 394.20
16	12-03014-000	QUETIAPINA	TABLETA 300 mg	BLISTER CON TABLETA	1080	\$ 5.08	\$ 5,486.40
17	07-07006-000	RIVAROXABAN	TABLETA 20 mg	BLISTER CON TABLETA	300	\$ 4.26	\$ 1,278.00
18	20-02008-000	TOCILIZUMAB	FRASCO VIAL DE 200mg FRASCO VIAL DE 10 ml	FRASCO VIAL	36	\$ 356.69	\$12,840.84
							\$91,299.81

IV. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 01/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD DE LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e insumos médicos	Designado por la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera Gardía	Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experta en la Materia

V. **Encomendar** a la UACI la realización de las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa antes descrita.

VI. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de la Resolución Razonada a la que se refiere los artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP y la resolución de cierre sin selección para la Contratación Directa No. 07/2014-ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a fin de poder iniciar el proceso de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

Finalizada la lectura de este Punto el profesor Coto López explicó al Directorio que este caso es más complicado que el Punto Nueve, porque este proceso de Contratación Directa No.07/2014-ISBM ya no tiene disponibilidad presupuestaria, la Técnico UACI responsable, argumentó que por estar ella y los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, evaluando otros procesos de licitaciones referentes a la adjudicación de farmacias privadas y laboratorios, no efectuó el proceso correspondiente a la publicación; por lo tanto, sin perjuicio a la aprobación del Acuerdo en la forma que ha sido presentado, propone que también se adicione un Romano en el Acuerdo, encomendándosele a la Unidad Jurídica para que también de este Punto, efectúe el análisis respectivo para deducir las responsabilidades de la Técnico UACI encargada del proceso así como de la jefatura de esa Unidad, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y legislación aplicable, debiendo la Unidad Jurídica presentar el informe por escrito al Consejo Directivo

Conocida la propuesta del profesor Coto López, el pleno está de acuerdo en aprobar el Acuerdo de este Punto, con el agregado del análisis jurídico para que se tramite la sanción disciplinaria a quienes corresponda, porque esta situación puede haber afectados a docentes o beneficiarios y hay que adoptar medidas.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20, 71 y 72 literal k) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 41, 62, 66, 67 y 69 de RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. Darse por informados sobre imposibilidad para continuar el proceso de Contratación Directa No.07/2014-ISBM y aprobar el cierre del proceso sin selección de ganador, según la recomendación efectuada por el Jefe UACI.

II. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa No. 01/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, de conformidad al Artículo 72 literal “k” de la LACAP; con un monto presupuestado de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 81/100**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$91,299.81), bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	COSTO MAXIMO UNITARIO	COSTO MAXIMO TOTAL
1	22-01096-000	ACIDO IBANDRONICO	FRASCO VIAL 6mg FRASCO VIAL 6ml	FRASCO VIAL	3	\$ 446.07	\$ 1,338.21
2	99-99001-000	AFLIBERCEPT	AMPOLLA 40mg/ml	AMPOLLA	18	\$ 1,800.00	\$ 32,400.00
3	22-01108-00	AMANTADINA	TABLETA DE 100 mg	BLISTER CON TABLETA	540	\$ 0.48	\$ 259.20
4	07-09007-000	BESILATO DE AMLODIPINA + VALSARTAN	TABLETA 5 mg + 320 mg	BLISTER CON TABLETA	180	\$ 2.15	\$ 387.00
5	20-01024-000	CAPECITABINA	COMPRIMIDO 500 mg	BLISTER CON COMPRIMIDO	120	\$ 8.04	\$ 964.80
6	22-01046-000	DULOXETINA	CAPSULA 60 mg	BLISTER CON CAPSULA	1440	\$ 3.56	\$ 5,126.40
7	07-07005-000	ENOXAPARINA SODICA	JERINGA DE 40 mg JERINGA PRELLENADA DE 0.4 ml	JERINGA PRELLENADA	360	\$ 17.24	\$ 6,206.40
8	22-01109-000	ERITROPOYETINA BETA RECOMBINANTE HUMANA	JERINGA PRECARGADA DE 4000 UI JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ml	JERINGA PRECARGADA	48	\$ 33.86	\$ 1,625.28
9	16-03006-000	FINASTERIDA	TABLETA 5 mg	BLISTER CON TABLETA	840	\$ 2.18	\$1,831.20
10	22-010111-000	GRANICETRON	FRASCO AMPOLLA 3 mg FRASCO AMPOLLA DE 3ml	FRASCO AMPOLLA	90	\$ 22.64	\$ 2,037.60
11	22-01112-000	IRINOTECAN	FRASCO VIAL DE 100mg FRASCO VIAL DE 5 ml	FRASCO/VIAL	36	\$ 398.33	\$ 14,339.88
12	05-01007-000	MESILATO DE RASAGILINA	TABLETA 1 mg	BLISTER CON TABLETA	360	\$ 1.92	\$ 691.20
13	99-10000-000	MODAFINIL	TABLETA O CAPSULA DE 200 mg	BLISTER CON TABLETA O CAPSULA	360	\$ 2.46	\$ 885.60
14	22-01072-000	PALIPERIDONA	TABLETA DE 6 mg	BLISTER CON TABLETA	360	\$ 8.91	\$ 3,207.60
15	01-01045-000	PREGABALINA	TABLETA O CAPSULA 150 mg	BLISTER CON TABLETA O CAPSULA	180	\$ 2.19	\$ 394.20
16	12-03014-000	QUETIAPINA	TABLETA 300 mg	BLISTER CON TABLETA	1080	\$ 5.08	\$ 5,486.40
17	07-07006-000	RIVAROXBAN	TABLETA 20 mg	BLISTER CON TABLETA	300	\$ 4.26	\$ 1,278.00
18	20-02008-000	TOCILIZUMAB	FRASCO VIAL DE 200mg FRASCO VIAL DE 10 ml	FRASCO VIAL	36	\$ 356.69	\$12,840.84

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							\$91,299.81
--	--	--	--	--	--	--	-------------

III. Aprobar la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 01/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD DE LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e insumos médicos	Designado por la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experta en la Materia

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la realización de las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa antes descrita.

V. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución Razonada a la que se refiere los artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP y la resolución de cierre sin selección para la Contratación Directa No. 07/2014-ISBM.

VI. Encomendar a la Unidad Jurídica, que sin perjuicio de lo acordado por el Consejo Directivo, efectúe el análisis respectivo para deducir las responsabilidades de la Técnico UACI encargada del proceso para la Contratación Directa No. 07/2014-ISBM que no fue publicada; así mismo, dilucidar la responsabilidad de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por no dar el seguimiento requerido a la programación de todos los procesos que se llevan a cabo en esa Unidad, tal como le ordena el Artículo 10 de la LACAP y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto.

La Unidad Jurídica deberá presentar informe al Consejo Directivo con las recomendaciones pertinentes, de acuerdo al marco legal aplicable.

VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata a fin de poder iniciar el proceso de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

Punto Doce: Gestión de inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a gestión de inmuebles se han recibido tres ofertas, una de las cuales corresponde a arrendamiento y las otras dos son de venta, proponiendo el profesor Coto López dar lectura a cada una de las ofertas citadas e ir tomando las respectivas decisiones, con lo cual el pleno estuvo de acuerdo, por lo que se prosiguió dando lectura a los documentos citados de la forma siguiente:

A continuación se procedió a la lectura a la oferta de arrendamiento de inmueble, así:

12.1 OFERTA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PRESENTADA POR EL PADRE SALVATORE CAFARELLI, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN INSTITUCIÓN SALESIANA.

Síntesis: se trata de correspondencia suscrita por el Padre Salvatore Cafarelli, como Representante Legal de la Asociación Institución Salesiana, por medio de la cual ofrece en arrendamiento un inmueble propiedad de la Asociación Institución Salesiana, ubicado en la Final Avenida Manuel Gallardo Norte, Santa Tecla, La Libertad, por el **canon mensual de US \$10,116.00 más IVA**. Finalizada la lectura, el profesor Coto López recomendó dar por recibida la oferta y encomendar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que dé el seguimiento respectivo conforme al procedimiento institucional para arrendamiento de inmuebles. El Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la oferta de arrendamiento de inmueble**, suscrita por el Padre Salvatore Cafarelli, como representante legal de la Asociación Institución Salesiana, propietarios del inmueble ofertado, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales Oferentes	Ubicación del Inmueble	Especificaciones	Canon de Arrendamiento
Propietarios: Asociación Institución Salesiana. Representante Legal: Padre Salvatore Cafarelli Teléfono: *****	Final Avenida Manuel Gallardo Norte, Santa Tecla, La Libertad.	Área de terreno 12,078.90 v ² , edificio de dos niveles, área de oficinas primer nivel 530.27 m ² , área de oficinas segundo nivel 526.09 m ² , área de pasillos 253.53 m ² , dos baterías de inodoros con 16 unidades más 10 inodoros en las oficinas principales, plazas de parqueos 47 unidades, total de construcción 1,309.80 m ² , cancha de fútbol con un área de 3,749.03 m ² .	US \$10,116.00 más IVA.

II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dar el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad del ISBM para 2014, la cual sigue en aplicación mientras no se emita la correspondiente al año 2015, debiendo rendir informe de factibilidad o no con todos los elementos necesarios según el caso, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos e intereses del ISBM.

Continuando con el Punto de gestión de inmuebles, se procedió a dar lectura a las dos ofertas de venta recibidas, según el dato siguiente:

12.2 OFERTAS DE VENTA DE INMUEBLES UBICADOS EN APOPA, SAN SALVADOR Y EN SANTA TECLA, LA LIBERTAD, RESPECTIVAMENTE.

Síntesis de las ofertas:

- a) La primera corresponde a nota suscrita por el señor **Humberto Efraín Pacheco**, por medio de la cual ofrece en venta un inmueble de su propiedad, ubicado en el Kilómetro 13, carretera que de Apopa conduce a Quezaltepeque, Urbanización María Elena, Barrio San Sebastián, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, **por la cantidad de US \$200,000.00**. El señor Pacheco aclara en su oferta que aunque la propiedad aún

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

está a nombre de la señora María Lidia Ramírez de Villeda, forma parte de su patrimonio, ya que posee escritura de compra-venta del inmueble citado, el cual inscribirá en el CNR al asegurar el negocio y por lo cual adjunta fotocopia de escritura de compra-venta a nombre de la anterior propietaria, señora Ramírez de Villeda.

- b) La segunda, es la oferta de venta suscrita por el señor Eduardo Antonio Claros Velásquez, como persona contacto, del o los propietarios de un inmueble ubicado en Urbanización Reparto El Carmen No. 29, Santa Tecla, La Libertad, quien ofrece en venta dicho inmueble por la cantidad de **US \$350,000.00**.

Habiéndose conocido las dos ofertas anteriores, el profesor Coto López propuso que se den por recibidas y encomendar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que dé el seguimiento respectivo a cada una, de conformidad al procedimiento institucional para compra de inmuebles. El Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y vista las dos ofertas recibidas en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida dos ofertas de venta de inmuebles**, suscritas por los señores Humberto Efraín Pacheco, propietario del inmueble ofertado, pero que aún está a nombre de la señora María Lidia Ramírez de Villeda; y Eduardo Antonio Claros Velásquez, en calidad de persona contacto de la oferta, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

No.	Datos Generales de los Propietarios	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta
a.	<p>Propietario:</p> <p>Sr. Humberto Efraín Pacheco</p> <p>NOTA: Propiedad aún se encuentra a nombre de la Sra. María Lidia Ramírez de Villeda.</p> <p>AUTORIZA PARA OÍR NOTIFICACIÓN AL Señor Nelson Agustín Palomo</p> <p>Teléfono: ****</p>	Km 13, carretera que de Apopa conduce a Quezaltepeque, urbanización María Elena, Barrio San Sebastián, jurisdicción de Apopa, San Salvador.	Área 1,055 v ² , área de construcción 400 v ² , zonas verdes y parqueo 600 v ² , cisterna con capacidad para 30 barriles de agua.	US\$ 200,000.00
b.	<p>Contacto del Propietario-a:</p> <p>Sr. Eduardo Antonio Claros Velásquez</p> <p>Teléfono: *****</p>	Urbanización Reparto El Carmen No. 29, Santa Tecla (enfrente de Clínicas de la Orden de Malta). La Libertad.	Área de Terreno 360 m ² equivalente a 515.09 v ² , 500 m ² de construcción, inscrita bajo Matrícula No.	US\$ 350,000.00 Más IVA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Chacón Tobar durante los meses de mayo, junio y julio 2014, las cotizaciones al ISBM por la cantidad de TRESCIENTOS SIETE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$307.64).

b) El día 29 de enero de 2015, la Unidad Jurídica notificó a la presunta infractora el inicio del proceso para la imposición de multa administrativa a la Pagadora Auxiliar Departamental del Ministerio de Educación del departamento de La Libertad, concediéndole el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación a efecto de manifestar su defensa por escrito.

c) Habiendo transcurrido el plazo conferido a la presunta infractora para que manifestara su defensa por escrito, sin que se presentará escrito por parte de la misma, por lo que mediante resolución administrativa de fecha 4 de febrero de 2015 se le declaró Rebelde y se resolvió abrir a prueba el presente proceso para el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución.

d) En fecha 12 de febrero de 2015, encontrándose dentro del plazo establecido para el período de prueba, la señora Silvia Rosa Bautista Cerna, ex Pagadora Auxiliar del Ministerio de Educación en el Departamento de La Libertad, presentó escrito ante la Unidad Financiera Institucional, en la cual expone lo siguiente: "Relacionado a la notificación REF-ISBM-MAP-01/2015; emitida por el Consejo Directivo del ISBM, donde se me cita para comparecer a manifestar mi defensa, ante la atribución de incumplimiento al plazo establecido en el artículo 55 de la Ley del ISBM, al no retener de los salarios de la docente Miriam Elizabeth Chacón Tobar durante los meses de mayo, junio y julio 2014; tengo a bien manifestar a ustedes que ante la posible imposición de multa, remito a ustedes el pago correspondiente al equivalente de la misma por el monto de \$153.95 para que dicho proceso se dé por finiquitado, debido a que me he pensionado a partir del día 1 de enero del corriente año 2015." Se anexó a su escrito comprobante de nota de abono a la cuenta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en el Banco Agrícola S.A., por la cantidad de US\$153.95.

e) Que en virtud de haberse establecido mediante nota de abono a la cuenta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en el Banco Agrícola S.A., que la señora Silvia Rosa Bautista Cerna, pagó la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 95/100 US\$153.95, que corresponde al monto de la posible multa a imponer, con lo cual se tiene por allanada la pretensión del presente proceso, es procedente la terminación anormal del mismo y dar por concluido el trámite correspondiente.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas, así como del análisis a la documentación y de conformidad al Instructivo No.07/2010/ISBM denominado "Instructivo para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el procedimiento de Multa Administrativa”; así como lo establecido en los artículos 20 literal a), 22 literal k) y 55 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Declarar terminado el proceso de imposición de multa administrativa contra la Pagadora Auxiliar del Ministerio de Educación en el departamento de La Libertad, señora Silvia Rosa Bautista Cerna, encargada de abonar los sueldos de los servidores públicos docentes de dicho departamento; iniciado por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 55 de la Ley del ISBM, al no retener de los salarios de la docente Miriam Elizabeth Chacón Tobar durante los meses de mayo, junio y julio 2014, las cotizaciones al ISBM por la cantidad de TRESCIENTOS SIETE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$307.64), en vista de haber cancelado la cantidad calculada en concepto de multa.
- II. Encomendar a la Unidad Jurídica del Instituto la notificación oportuna que haya de realizarse a la presunta infractora.
- III. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de notificar la resolución a la ex pagadora antes mencionada.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio existe objeción para aprobar el Acuerdo de este Punto de conformidad a la recomendación, todos manifestaron estar de acuerdo en que se apruebe según propuesta del Punto.

Agotado el Punto anterior y vista la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, de conformidad a las gestiones realizadas, así como el análisis de la documentación presentada por la señora Silvia Rosa Bautista Cerna, CASO ISBM-MAP-01/2015, ex Pagadora Auxiliar del MINED del departamento de La Libertad, y al Instructivo No.07/2010/ISBM denominado “Instructivo para el procedimiento de Multa Administrativa”; con base a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 22 literal k) y 55 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Declarar terminado el proceso de imposición de multa administrativa contra la Pagadora Auxiliar del Ministerio de Educación en el departamento de La Libertad, señora Silvia Rosa Bautista Cerna,** encargada de abonar los sueldos de los servidores públicos docentes de dicho departamento; iniciado por haber incumplido el plazo establecido en el Artículo 55 de la Ley del ISBM, al no retener de los salarios de la docente Miriam Elizabeth Chacón Tobar durante los meses de mayo, junio y julio 2014, las cotizaciones al ISBM, por la cantidad de TRESCIENTOS SIETE 64/100 DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$307.64), en vista de haber cancelado la cantidad calculada en concepto de multa.

- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** del Instituto la notificación oportuna que haya de realizarse a la señora Bautista Cerna.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de notificar la resolución a la ex pagadora antes mencionada.

Punto Catorce: Informe sobre resultado de audiencia conciliatoria en el proceso judicial de referencia número 008-15-IO promovido por la ex empleada ##### contra el ISBM y autorización para el pago de acuerdo conciliatorio.

El profesor Coto López informó al Directorio que se cuenta con el informe de la Unidad Jurídica, del cual se les ha entregado una copia, en relación con el resultado de audiencia conciliatoria en el proceso judicial de tipo laboral, con Número de Referencia 008-15-IO, promovido contra el ISBM por la ex empleada #####; asimismo, incluye recomendación para que se autorice pago de acuerdo conciliatorio.

El informe cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. En fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce la Coordinadora Administrativa de Policlínico y Consultorios Magisteriales de Sonsonate, Ingeniera Alba Mabel Escobar Hernández, jefa inmediata del personal del Consultorio Magisterial de Juayúa informó al licenciado Milton Antonio Viche Majano, jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, sobre quejas recibidas por algunos usuarios del ISBM en relación a conductas irregulares que estaban siendo realizadas por la empleada #####, Auxiliar de Enfermería en el referido consultorio de Juayúa, pues utilizaba la información del ISBM para que sus padres pudiesen tramitar, a cambio de una cantidad de dinero que era entregado por docentes usuarios del ISBM a ella o a sus padres, el retiro de medicamentos en Farmacias proveedoras del ISBM fuera de la jurisdicción del municipio de Juayúa, tergiversando en varias ocasiones la información, manifestándole a los usuarios que los montos se encontraban agotados en el municipio de Juayúa, a raíz de esto, el licenciado Milton Antonio Viche Majano presentó solicitud al Departamento de Desarrollo Humano para iniciar Proceso de Sanción de Terminación de Contrato Individual de Trabajo sin Responsabilidad para el ISBM contra la empleada

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####, por lo que con la documentación que sustentaba la conducta de dicha empleada, el Departamento de Desarrollo Humano informó a la Presidencia del Instituto la falta cometida, estableciendo que se adecuaba a lo estipulado en los Art. 82, literales e) y r), en relación con el Art. 65 literales b) y c) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicitando autorización para iniciar el trámite de terminación de contrato sin responsabilidad para el ISBM. Fue así que en fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce la Presidencia resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de la sanción de Terminación del Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM de la empleada ##### dentro del expediente administrativo de referencia **P-TERMINACION/AGO/01**, iniciándose y tramitándose el proceso de conformidad a los artículos precitados y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento 3.2.11., contemplado en el Manual de Procedimientos Administrativos del ISBM.

II. Que según el Acuerdo del Punto 7 Sub punto 7.2, del Acta **19, de Sesión Ordinaria** realizada el **veinticinco de noviembre de dos mil catorce**, el Consejo Directivo autorizó la terminación del Contrato Individual de Trabajo No. **354/2011, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM** desde el **01 de diciembre de 2014**, de la señorita #####, contratada en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, del Consultorio Magisterial de Juayúa, departamento de Sonsonate, por las causales establecidas en los Arts. 82 literales e) y r), en relación con el Art. 65 literales b) y c) del Reglamento Interno de Trabajo, por utilizar y manipular información del ISBM para que sus padres pudiesen tramitar, a cambio de una cantidad de dinero que era entregado por docentes usuarios del ISBM, el retiro de medicamentos en farmacias fuera de la jurisdicción del municipio de Juayúa.

III. Que mediante auto proveído a las catorce horas y quince minutos del día tres de febrero de dos mil quince y notificado el cinco de febrero del presente año, el Juzgado de lo Laboral de Sonsonate resolvió admitir *la demanda inicial interpuesta por el licenciado ##### en calidad de Apoderado General Judicial de la señorita #####*, alegando supuesto despido sin causa justificada, indemnización y aguinaldo correspondiente al año dos mil catorce por la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,891.46)** de acuerdo a hoja de cálculo emitida por el Ministerio de Trabajo, señalando el referido auto fecha de audiencia conciliatoria a las nueve horas del día diecisiete de febrero del corriente año, proceso bajo referencia número **008-15-IO**.

IV. Al respecto, es necesario informar que en los procesos de carácter laboral una vez es admitida una demanda, se agota primero la fase conciliatoria contemplada en el Art. 385 del Código de Trabajo, que tiene por objeto tratar de avenir a las partes intervinientes, y servir de emplazamiento al demandado y que éste pueda posteriormente contestar la demanda en caso que no haya avenimiento, ante lo cual se comunicó sobre la demanda interpuesta al Director Presidente, y las vías a tomar en el presente caso, resultando ser conveniente para los intereses de la Institución ofrecer un porcentaje de lo solicitado por

la parte demandante, pues con ello se desvirtuaría la presunción legal establecida en el Art. 414 del Código de Trabajo que da origen al derecho de indemnización, por lo que en caso que la trabajadora no aceptase el ofrecimiento y se continuara con las etapas normales del proceso la referida presunción no sería aplicable, por otra parte de llegarse a un acuerdo conciliatorio se evitarían costos en el trámite del presente proceso, recibiendo el visto bueno del Director Presidente para que se ofreciera el 50% del calculo que realizara el Instituto por el tiempo de servicio de la ex empleada.

Por lo anterior, se solicitó al Departamento de Desarrollo Humano efectuar los cálculos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, resultando un total de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,830.19), monto que serviría de parámetro para ofrecer el cincuenta por ciento a la ex empleada #####.

V. En razón de lo expuesto, el día diecisiete de febrero de dos mil catorce, en celebración de Audiencia Conciliatoria, se ofreció por medio del licenciado Wilmer Ulises Herrera Grande en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo del ISBM, la cantidad de NOVECIENTOS QUINCE 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$915.09) equivalentes al cincuenta por ciento de la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,830.19), de acuerdo a los cálculos que se efectuaron en la Institución como medida de arreglo conciliatorio, misma que fue aceptada por la parte demandante a través de su Apoderado General Judicial, debiendo hacerse efectiva a las dos de la tarde del día tres de marzo del presente año.

Por lo anterior, la Unidad Jurídica brindara seguimiento, previa aprobación del Consejo Directivo y gestiones pertinentes por parte de la Unidad Financiera Institucional, al cumplimiento del acuerdo conciliatorio entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la ex empleada #####.

RECOMENDACIONES:

La Unidad Jurídica, en cuanto a lo informado, y según lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y 391 del Código de Trabajo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados del acuerdo conciliatorio pactado en Audiencia Conciliatoria celebrada a las nueve horas del día diecisiete de febrero del presente año, en el Juzgado de lo Laboral de Sonsonate, entre el ISBM y la ex empleada #####.
- II. Autorizar pago judicial por la cantidad de NOVECIENTOS QUINCE 09/100 DÓLARES

dos mil quince, para hacer efectivo el pago judicial en fecha tres de marzo del año en curso.

- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica que, previas gestiones efectuadas por la Unidad Financiera Institucional, dé cumplimiento a la medida conciliatoria adoptada en fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, para hacer efectivo el pago correspondiente en la hora y fecha indicada en Acta de Conciliación y que una vez cumplido el mismo se archive el expediente respectivo.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos consiguientes.

Punto Quince: Varios

15.1 Lectura de Correspondencia enviada por la Licda. #####

El profesor Coto López informó al Directorio que para esta sesión se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo, de parte de la licenciada #####, docente afiliada al Instituto, haciendo del conocimiento supuestas situaciones de maltrato hacia su persona, tanto por parte de la Trabajadora Social como del Médico que atiende el área de Gestión de Medicamentos Especiales; además, informa no recibir el medicamento #####, #####, que le es estrictamente necesario para el tratamiento de ##### que padece y que le ha sido indicado por el Médico Oncólogo que atiende su padecimiento, generándole esta situación problemas de salud por no recibir su medicamento en la fecha oportuna para su tratamiento.

Finalizada la lectura el profesor Coto López, recomendó dar por reciba la correspondencia y en vista de las situaciones que expresa, encomendar a la Sub Dirección de Salud que gire las instrucciones a quien corresponda para que se efectúe la investigación del caso señalado y dilucidar los hechos así como identificar de quien es la responsabilidad de no entregar el medicamento en su oportunidad. El Directorio estuvo de acuerdo.

Conocida la correspondencia enviada por la licenciada #####, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por mayoría ACUERDA:

- I. **Dar por recibida la correspondencia enviada por la licenciada #####**, por medio de la cual denuncia ante el Consejo Directivo supuesta situación anómala de mal trato y de irresponsabilidad de parte de Trabajadora Social y Médico que atiende la Gestión de Medicamentos Especiales, en relación a la no entrega del medicamentos #####, que le es estrictamente necesario para el tratamiento de cáncer que padece, generándole problemas de salud que no le entreguen su medicamento en la fecha oportuna para su tratamiento.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, girar las instrucciones a quien corresponda, para que con la rapidez del caso, se haga una investigación de los hechos en relación al expediente de la licenciada #####, con la finalidad de revisar el mecanismo, programación y poder dilucidar la responsabilidad del incumplimiento en la entrega del medicamento requerido por la licenciada #####, debiendo informar al Consejo Directivo los resultados de esta gestión. Una vez concluida la revisión y con la urgencia del caso deberá proceder a dar respuesta a la usuaria en mención.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

12.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias del 01 al 23 de febrero de 2015, ambas fechas inclusive.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias correspondiente al período del 01 al 23 de febrero del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias del uno al veintitrés de febrero de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

15.3 Entrega de informe sobre notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia del informe preparado y presentado por la Unidad Jurídica en relación a la notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo sobre el caso de la ex empleada #####.

El informe en relación expresa los siguiente:.....

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Que el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial mediante el Punto 6.5 del Acta número 205 de Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil trece acordó por mayoría la terminación del Contrato Individual de Trabajo número 03/2011 de la ex empleada #####, por perdida de la confianza del ISBM de conformidad a los Arts. 82 literal d) q) y 64 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM en relación al Art. 50 fracción 3° y 19° del Código de Trabajo, ya que ostentaba el cargo de Sub Directora Administrativa.

II. Que como resultado de lo anterior, la ex empleada ##### promovió proceso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, misma que fue admitida mediante auto de las doce horas cinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil trece y notificada a las catorce horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce, por medio del cual resolvió además, la suspensión provisional del acto administrativo contenido en el acuerdo del Punto 6.5 del Acta número 205, de Sesión extraordinaria de fecha nueve de julio de dos mil trece en el que se acordó la terminación del Contrato Individual de Trabajo 03/2011 de la ex empleada #####, asimismo ordenó en el referido auto el reinstalo de la demandante en el puesto de Subdirectora Administrativa en la Institución, por lo que el diecinueve de marzo del año dos mil catorce el Licenciado Javier Antonio Valdez Castillo en calidad de *Apoderado General Judicial con Cláusula Especial* del Consejo Directivo del ISBM presentó informe sobre la existencia del acto administrativo impugnado, aclarando la fundamentación fáctica y jurídica que dio origen al mismo, todo ello de conformidad al Art. 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa solicitando a su vez revisar la medida cautelar decretada y dejar sin efecto la suspensión provisional del Acto Administrativo impugnado, decretada por la Sala de lo Contencioso Administrativa, señalando defectos procesales en la pretensión de la demanda, sin embargo mediante auto de las doce horas dos minutos del día veinticinco de abril de dos mil catorce, notificada en fecha 20 de mayo del 2014, se le previno al Licenciado Valdez Castillo acreditar en debida forma su calidad de Apoderado General Judicial del Consejo Directivo del ISBM en el término de cinco días hábiles y ordeno además al Consejo Directivo del ISBM cumplir la medida cautelar del reinstalo, prevenciones que fueron subsanadas mediante escrito de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce.

En vista del escrito presentado por el Licenciado Valdez Castillo, la Sala de lo Contencioso Administrativo resolvió mediante auto de las doce horas tres minutos del día once de junio de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dos mil catorce, notificado el 17 de septiembre del 2014, tener por cumplida las prevenciones efectuadas por parte al Consejo Directivo del ISBM, tener por rendido el informe solicitado a la parte demandada, declarar sin lugar la inadmisibilidad de la demanda solicitada, sin lugar la revisión de la medida cautelar solicitada por el Licenciado Valdez Castillo como Apoderado del Consejo del ISBM, confirmar la medida cautelar del reinstalo de la ex empleada #####, además se solicitó a la autoridad demanda rendir nuevo informe, y en fecha 01 de octubre del 2014, fue presentado el segundo de los informes rendidos como autoridad demandada y se solicitó la **“revocatoria de la medida cautelar.”**

Por otra parte, es de mencionar que en fecha 26 de noviembre del 2014 se recibió correspondencia de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública **UDAJ**, solicitando rendir un informe del presente proceso Contencioso Administrativo con número de referencia 347-2013, habiendo presentado el informe requerido en fecha 08 de diciembre del 2014.

V. Es así que a las diez horas treinta y tres minutos del veintitrés de febrero del presente año se recibió notificación de auto proveniente de la Sala de lo Contencioso Administrativo pronunciado a las once horas cuarenta y siete minutos del cinco de enero de dos mil quince en el que se resolvió 1) Tener por rendido informe justificativo y por actualizada la personería con que actúa el Licenciado Valdez Castillo; 2) Darle intervención al Fiscal General de la República, por medio de la agente auxiliar y comisionada, licenciada #####; 3) Declarar sin lugar la revocatoria de la medida cautelar solicitada por el Consejo Directivo del ISBM; 4) Librar oficio al Fiscal General de la República, con la certificación de los pasajes pertinentes, a efecto de que se investigue la posible existencia del delito de desobediencia regulado en el Art. 322 del Código Penal, cometido por el Consejo Directivo del ISBM, ante el reiterado e injustificado cumplimiento de la medida cautelar ordenada por la Sala de lo Contencioso Administrativo; y, 5) A prueba el presente proceso, por el termino de veinte días hábiles de conformidad a los Arts. 26 y 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, en dicha notificación se adjuntó informe de la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en relación a amparo interpuesto en fecha veinte de agosto de dos mil trece, por la señora #####, mismo que fue declarado improcedente mediante auto proveído a las nueve horas y dos minutos del día dieciséis de mayo de dos mil catorce, por haber desistido la actora de su pretensión por medio de escrito presentando por la impetrante en fecha once de marzo de dos mil catorce, según los documentos anexos al referido informe, esto en relación a lo manifestado como autoridad demandada en cuanto a que la referida ex empleada había utilizado dos vías(Sala de lo Contencioso y Sala de lo Constitucional).

Por lo anterior, la Unidad Jurídica a solicitud del Director Presidente elaborará el análisis jurídico del caso a fin de ofrecer la vía jurídica que garantice los intereses de la Institución, asimismo verificará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, presentando la prueba pertinente en el término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, expirando dicho plazo en fecha 23 de marzo del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

corriente año.

RECOMENDACIONES:

La Unidad Jurídica, en cuanto a lo informado, y según lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al **Consejo Directivo:**

- I. **Darse por informados de la notificación** del auto pronunciado por la Sala de Contencioso Administrativo referente al caso bajo la referencia número 347-2013 promovido por la ex empleada #####.

- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** elaborar análisis jurídico sobre el presente caso a efecto de proporcionar la vía jurídica que garantice los intereses de la Institución, asimismo brindar seguimiento para dar cumplimiento al término de apertura a pruebas de conformidad a lo establecido en artículo 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Conocido el informe sobre la notificación de auto pronunciado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, referente al caso bajo referencia Número 347-2013, promovido por la ex empleada Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por mayoría **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados del auto pronunciado por la Sala de lo Contencioso Administrativo referente al caso bajo la referencia Número 347-2013**, promovido por la ex empleada #####.

- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** la realización del análisis jurídico sobre el presente caso y presentar al Consejo Directivo su informe y recomendaciones a efecto de proporcionar la vía jurídica que garantice los intereses de la Institución; asimismo, brindar seguimiento para dar cumplimiento al término de apertura a pruebas de conformidad a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Dicho informe deberá presentarse para la próxima sesión ordinaria.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio sobre la disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria, el día **miércoles cuatro de marzo** del corriente año, a partir de las nueve horas, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**